

ARABAKO FORU ALDUNDIA **DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**

Xedapenak eta Administrazio Ebazpenak

Foru Aginduak

OGASUN, FINANTZA ETA AURREKONTU SAILA

3.711

279/2006 FORU AGINDUA, maiatzaren 31koa, Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Sailako foru diputatuarena. Honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren – establezimendu iraunkorrei dagokiena – 200-A eta 220 ereduak onartzen dira, 2005eko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietarako.

Sozietateen gaineko Zerga arautzen duen uztailaren 5eko 24/1996 Foru Arauak 129. artikuluan ezartzen duenez, zerga hori ordaindu behar duten subjektu pasiboek betebeharra dute Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Sailako foru diputatuak adierazitako leku eta moduan zerga horren aitorpena aurkeztu eta sinatzeko.

Horretarako, beharrezkoa da zerga horren inprimaki ereduak onartzea. Inprimaki eredu horiek 2005eko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako ekitaldietan aplikatuko dira.

Horregatik guztiagatik, aitortzen zaizkidan ahalmenak baliatuz, ondokoa

XEDATU DUT:

Lehenengo.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) aitorpen likidazio ereduak onartzea.

Bat.- Honen bidez, Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) 200-A eta 220 aitorpen likidazio ereduak onartzen dira, 2005eko urtarrilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako zergaldietarako.

Bi.- Aitorpen eredu horiek foru agindu honetako eranskinean doaz, eta bi aiez daude osatuta: bata administrazioarako eta bestea aitorpena egingo duen entitatearako.

Bigarren.- 200-A aitorpen ereduaren erabilera.

Bat.- Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena egin eta aurkezteko 200-A ereduaren erabili beharko dute honako entitate hauek: zergak ordaindu behar dituztenak Arabako Lurralde Historikoaren Sozietateen gaineko Zergari buruzko Foru Arauarekin bat etorritik.

Bi.- Arabako Lurralde Historikoarena ez den (lurralde komuna, Bizkaia, Gipuzkoa edo Nafarroa) beste araudiren bat aplikatu behar zaion entitateek ezin izango dute inprimaki eredu hau erabili Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko. Entitate horiek, Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko, dagokien araudia aplikatuko zaion lurraldean horretarako onartu den inprimakia erabili beharko dute.

Hirugarren.- 220 aitorpen ereduaren erabilera.

Bat.- Honako sozietateek erabili beharko dute 220 ereduak: zerga finkapenaren araudiaren pean (24/1996 Foru Arauaren IX. kapituluak, VIII titulua) zergak ordaintzen dituzten zerga-taldeetan nagusi direnak, betiere, Euskal Autonomia Erkidegoan zerga ordaintzeko betebeharra daukaten erakundeek bakarrik parte hartzen badute, eta Arabako Lurralde Historikoaren araudia aplikatu behar bazaie.

Talde horretako kide diren sozietateek dagozkien araudietan onartutako ereduaren aurkeztuko dizkiote Arabako Foru Ogasunari banakako zerga aitorpeneko araudirako ezarritako aitorpenak. Eredu horietako inprimaki orriak oso-osorik bete beharko dituzte, banakako aitorpena eginez gero erakunde horiek ordaindu edo jaso beharko lituzketen zenbateko likido teorikoak ere zehazteraino.

Bi.- Zerga finkapenaren araudiaren peko zerga-taldeetan nagusi diren sozietateek, baldin eta araudia ez bada Arabako Lurralde Historikoarena, dagokien araudian onartutako 220 ereduaren erabili beharko dute.

Talde horretako kide diren sozietateek, baldin eta Arabako Lurralde Historikoaren eragiketarik badute, dagozkien araudietan onartutako ereduaren aurkeztuko dizkiote Arabako Foru Ogasunari

Disposiciones y Resoluciones Administrativas

Órdenes Forales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

3.711

ORDEN FORAL 279/2006, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 31 de mayo, por la que se aprueban los modelos 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2005.

El artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, reguladora del Impuesto sobre Sociedades, establece la obligación de los sujetos pasivos del mismo a presentar y suscribir la oportuna declaración por este Impuesto en el lugar y la forma que se determinen por el Diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

A tal fin, se hace preciso aprobar los correspondientes modelos de impresos de este Impuesto. Estos modelos serán aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

En su virtud y en ejercicio de las facultades que me competen,

DISPONGO:

Primero.- Aprobación de los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Uno.- Se aprueban los modelos de declaración-liquidación 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

Dos.- Estos modelos, que figuran como anexo a la presente Orden Foral, constan de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Segundo.- Utilización del modelo 200-A.

Uno.- Deberán realizar y presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, en el modelo de impreso 200-A, aquellas entidades que deban tributar conforme a la Norma Foral del Impuesto de Sociedades del Territorio Histórico de Álava.

Dos.- Aquellas entidades a las que sea de aplicación alguna normativa del impuesto diferente a la del Territorio Histórico de Álava (Territorio común, Bizkaia, Gipuzkoa o Navarra) no podrán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades mediante este modelo de impreso. Estas entidades deberán presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades en el impreso que a los efectos haya sido aprobado en el territorio de aplicación de su normativa respectiva.

Tercero.- Utilización del modelo 220.

Uno.- El modelo 220 deberá utilizarse por las sociedades dominantes de aquellos grupos fiscales que tributen en el régimen de consolidación fiscal (Capítulo IX, Título VIII de la Norma Foral 24/1996), de los cuales formen parte, exclusivamente, entidades a las que les sea de aplicación la normativa del Impuesto sobre Sociedades de cualquiera de los Territorios Históricos y siempre que a dichas sociedades dominantes les sea de aplicación la normativa del Territorio Histórico de Álava.

Las Sociedades integrantes del grupo presentarán en la Hacienda Foral de Álava las declaraciones establecidas para el régimen de tributación individual en los modelos aprobados en sus respectivas normativas, siendo estos cumplimentados en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades.

Dos.- Las sociedades dominantes de los grupos fiscales que tributen en régimen de consolidación fiscal sujetos a normativa distinta a la del Territorio Histórico de Álava deberán utilizar el modelo 220 aprobado por su respectiva normativa.

Las Sociedades integrantes del grupo con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava presentarán en la Hacienda Foral de Álava las declaraciones establecidas para el régimen de

banakako zerga aitorpeneko araudirako ezarritako aitorpenak. Eredu horietako inprimaki orriak oso-osorik bete beharko dituzte, banakako aitorpena eginez gero erakunde horiek ordaindu edo jaso beharko litzuket zenbateko likido teorikoak ere zehazteraino.

Laugarren.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) 200-A eta 220 aitorpen likidazio ereduak aurkezteko modua.

Bat.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) 200-A eredu aurkezteko, inprimaki orriak aurkeztu behar dira foru agindu honek seigarren atalean zehaztutako tokietan. Horretarako, inprimaki orri ofizialak erabiliko dira, edo bestela laguntza programaren bidez eskuratu daitezkeenak.

Era berean, 200-A eredu Internet bidez aurkez daiteke, "diputaciondigital" atariaren bitartez.

Bi.- Sozietateen gaineko Zergaren eta Ez-egoiliarren Errentaren gaineko Zergaren (establezimendu iraunkorrei dagozkienak) 220 eredu aurkezteko, horretarako berariaz onartutako eredu erabili beharko da, eta ezin izango da besterik erabili.

Foru agindu honek seigarren atalean adierazitako edozein tokitan aurkeztuko dira aitorpen hauek.

Hiru.- Edozein modutan ere, aitorpenek nahitaezko identifikazio txartela eraman beharko dute, hala xedatzen baitu azaroaren 19ko Diputatuen Kontseiluaren 99/1996 Foru Dekretuak 4. artikuluan.

Bosgarren.- 2005 ekitaldiko Sozietateen gaineko Zergaren aitorpena aurkezteko epea.

24/1996 Foru Arauak 129. artikuluan xedatutakoaren arabera, aitorpena aurkezteko 25 egun egongo dira, zergaldia amaitu ondorengo sei hilabeteetatik aurrera.

Aurreko paragrafoan xedatutakoaren arabera, foru agindu hau indarrean sartu aurretik aitorpena egiteko epea hasi zitzairen subjektu pasiboek hogeita bost egun izango dituzte foru agindu hau indarrean sartzen denetik aurrera aitorpena aurkezteko, baldin eta aitorpena ekainaren 15eko 316/2005 Foru Aginduan jasotako eredueta aurkeztu ez badute. Eredu horietan aurkeztzen badute, aurkezteko epea aurreko paragrafoan adierazitakoa izango da. 316/2005 Foru Aginduak 2004ko urtarilaren 1a eta abenduaren 31 bitartean hasitako zergaldietan erabili beharreko ereduak onartu zituen.

Era berean, aitorpena aurkezterakoan, subjektu pasiboek autoliquidazioari dagokion zerga zorra zehaztu beharko dute, eta hurrengo artikulua zehazten duen leku eta moduan ordaindu.

Seigarren.- Aitorpenak aurkezteko tokiak.

Bat.- Sozietateen gaineko Zerga honako toki hauetako edozeinetan aurkez daiteke:

A) Aitorpenen emaitza ordaintzekoa denean:

1. Otsailaren 27ko 26/1996 Foru Dekretuan ezarritakoaren arabera erakunde laguntzaileak diren finantza entitateetan.

Aitorpenak honakoak sartuta dituen gutun azal itxian aurkez daitezke: jatorrizko aitorpena (inprimaki ofizialak erabiliz gero) edo hori agertzen duen paper inprimatua (Laguntzarako Programa Informatikoa erabiliz gero).

Erakunde kolaboratzaileak ordaintzeagatik emango duen agiriak aurkezpen eta ordainketaren agiriaren balioa izango du.

2. Posta arruntez edo zertifikatuz, bankuko transferentziaren agiriaren fotokopiarekin batera, edo Arabako Foru Aldundiaren aldeko posta igorpenaren bidez. Horrez gain, aitorpenaren originala edo aitorpena agertzen duen paper inprimatua bidaliko dira, aurreko paragrafoan adierazi den bezala.

B) Aitorpenen emaitza itzultzekoa denean:

1. Arabako Foru Aldundiaren bulegoetan.

2. Posta arruntez edo zertifikatuz, aitorpenaren originala edo aitorpena agertzen duen paper inprimatuarekin batera.

Baldin eta zergadunak Foru Aldundiak itzuli beharreko zenbatekoa kontu korrontean sartzeari eskatu badu, kontu zenbakia eman beharko du (20 digitu). Horrez gain, egiaztatu egin beharko du emaitza,

tributación individual en los modelos aprobados en sus respectivas normativas, siendo estos cumplimentados en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades

Cuarto.- Forma de presentación de los modelos 200-A y 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Uno.- La presentación de la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) modelo 200-A puede efectuarse mediante la presentación de los impresos, tanto los oficiales como los listados a través del programa de ayuda, en los lugares que se señalan en el apartado sexto de esta Orden Foral.

Asimismo, la presentación del modelo 200-A podrá efectuarse vía Internet, a través del portal "diputaciondigital".

Dos.- La presentación de la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) modelo 220 únicamente podrá efectuarse utilizando el modelo de impreso aprobado al efecto.

La presentación de esta declaración deberá efectuarse en cualquiera de los lugares señalados en el apartado sexto de esta Orden Foral.

Tres.- En todo caso, las declaraciones deberán ir acompañadas de la etiqueta identificativa obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Foral 99/1996 del Consejo de Diputados de 19 de noviembre.

Quinto.- Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al ejercicio 2005.

En base a lo establecido en el artículo 129 de la Norma Foral 24/1996, la declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Los sujetos pasivos cuyo plazo de declaración se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden Foral, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán presentar la declaración dentro de los 25 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta misma Orden Foral, salvo que hubieran optado por presentar la declaración utilizando los modelos contenidos en la Orden Foral 316/2005, de 15 de junio, que aprobó los aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, en cuyo caso el plazo de presentación será el señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán determinar la deuda tributaria correspondiente a la autoliquidación practicada e ingresarla en el lugar y en la forma que en el artículo siguiente se señala.

Sexto.- Lugares de presentación de las declaraciones.

Uno.- Las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades deberán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

A) Declaraciones con resultado a ingresar:

1. En las entidades financieras que tengan la condición de Entidad Colaboradora según lo dispuesto en el Decreto Foral 26/1996, de 27 de febrero.

Las declaraciones podrán presentarse en sobre cerrado, en el que se incluirá el original de la declaración (caso de utilizarse los impresos oficiales) o el papel impreso en el que obre la misma (caso de utilizarse para su confección el Programa de Ayuda).

El pago en la Entidad Colaboradora servirá como resguardo de presentación y pago.

2. Por Correo, ordinario o certificado, acompañando fotocopia del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria o giro postal a favor de la Diputación Foral de Álava, remitiéndose también, según lo señalado en el apartado anterior, el original de la declaración o el papel impreso en que obre la misma

B) Declaraciones con resultado a devolver:

1. En las oficinas de la Diputación Foral de Álava.

2. Por correo ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración o el papel impreso en el que obre la misma.

El sujeto pasivo deberá consignar el número de cuenta (20 dígitos) en la que solicita que esta Hacienda Foral efectúe dicha devolución, así como acreditar la misma mediante los documentos

erakunde atxikitzaileek egin dizkioten atxikipen eta konturako ordainketak frogatzeko agirien bidez –aitorpenaren eranskinean doaz agiri horiek– eta atxikipen horiek antolatuta agertuko dituen zerrenda baten bidez.

Itzulketari uko egin nahi izanez gero, berariaz jakinarazi beharko da; hori egiteko, inprimaki orri ofizialean zein laguntza programan horretarako jarri den laukian adierazi beharko da.

Aitorpena ale bikoitzez aurkeztu beharko da, eta aurkezten den unean kopia zigitatua itzuliko zaio interesdunari.

C) Aitorpenen emaitza nulua denean:

1.- Arabako Foru Aldundiaren bulegoetan.

2.- Posta arruntez edo zertifikatuz, aitorpenaren originala edo aitorpena agertzen duen paper inprimatuarekin batera.

Aitorpena ale bikoitzez aurkeztu beharko da, eta aurkezten den unean kopia zigitatua itzuliko zaio interesdunari.

Bi.- Aurreko "Bat" atalean ezarritakoa ez zaie aplikatuko Internet bidez bidali diren Sozietateen gaineko Zergaren 200-A ereduak. Aitorpen horiek "diputaciondigital" atariaren bitartez bidaliko dira, edozein dela ere horien emaitza.

Zazpigarren.- Inprimakien eta laguntzarako programa informatikoen banaketa eta salmenta.

Bat. 200-A ereduaren banaketa eta salmenta Arabako Foru Aldundiaren Ogasun bulegoen bidez egingo da, eta horren prezioa 2,10 euro izango da. Era berean, Interneten ere egongo da eskura (www.alava.net).

220 ereduak Interneten bidez bakarrik eskura daiteke (www.alava.net).

Bi. 200-A ereduaren inprimakia tabako dendetan ere banatu eta salduko dute.

Hiru. Sozietateen gaineko Zergari dagokionez, laguntzarako programa informatikoa (200-A ereduak) Arabako Foru Aldundian eskuratu ahal izango da, bai eta tabako dendetan ere. Programa horrek 1,20 euro balio du.

Lau. Aurreko atalean aipatutako programa informatiko horretarako laguntza Interneten ere badago eskura (www.alava.net).

AZKEN XEDAPENA

Arabako Lurralde Historikoaren ALDIZKARI OFIZIALEAN argitaratzen den egunean jarriko da indarrean foru agindu hau.

Vitoria-Gasteiz, 2006ko maiatzaren 31.– Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saileko foru diputatua, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.

justificativos, anexos a la declaración, de las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados por las entidades retenedoras, así como una relación ordenada comprensiva de dichas retenciones.

En el supuesto de que se quiera renunciar a la devolución, tal hecho deberá indicarse expresamente, señalándolo en el lugar habilitado al efecto, tanto en la impresión oficial como en el programa de ayuda.

La declaración deberá presentarse por duplicado, devolviéndose al interesado la copia sellada en el momento de tal presentación.

C) Declaraciones nulas:

1.- En las oficinas de la Diputación Foral de Álava.

2.- Por correo ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración o el papel impreso en el que obre la misma.

La declaración deberá presentarse por duplicado, devolviéndose al interesado la copia sellada en el momento de tal presentación.

Dos.- Lo dispuesto en el apartado Uno anterior no será de aplicación a las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades modelo 200-A que sean enviadas vía Internet. Estas declaraciones se remitirán, independientemente de cuál sea su resultado, a través del portal "diputaciondigital".

Séptimo.- Distribución y venta de los impresos y del programa informático de ayuda.

Uno. La distribución y venta del modelo 200-A se efectuará a través de las oficinas de Hacienda de la Diputación Foral de Álava, al precio de 2,10 euros y estará asimismo disponible en Internet (www.alava.net).

El modelo 220 únicamente estará disponible en Internet (www.alava.net).

Dos. Igualmente, la distribución y venta del impreso modelo 200-A se efectuará por las expendedurías de tabaco.

Tres. El programa informático de ayuda del Impuesto sobre Sociedades, modelo 200-A se podrá adquirir en la Diputación Foral de Álava y en las expendedurías de tabaco al precio de 1,20 euros.

Cuatro. La descarga del Programa de ayuda citado en el apartado anterior estará también disponible en Internet (www.alava.net)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de mayo de 2006.– El Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, JUAN ANTONIO ZÁRATE PÉREZ DE ARRILUCEA.

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava Ospitalarietaren Batzordea Batzarreko Baitza Batasunaren Prozedura	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION PERIODO IMPOSITIVO AL / MODELO 200-A
ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA	
DATOS DE IDENTIFICACION NIF DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA) MUNICIPIO C. POSTAL PROVINCIA	RAZON SOCIAL N° PISO PUERTA TELEFONO E-MAIL FAX

LÍQUIDACION Cuota del ejercicio en TH de Álava ($\boxed{608} + \boxed{610} + \boxed{611}$) Importe ingreso/devolución en declaración anterior (1) Diferencia de cuota Recurso cameral permanente (0,75% s/ cuota efectiva)..... Importe ingreso recurso cameral en declaración anterior (1) Diferencia recurso cameral Suma de cuota + recurso cameral ($\boxed{-} + \boxed{614}$) ó ($\boxed{615} + \boxed{616}$) (1) Recargo de prórroga Intereses de demora TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER (1) En el caso de presentar declaración complementaria.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>-</td> <td>612</td> <td>613</td> </tr> <tr> <td>614</td> <td>615</td> <td>616</td> </tr> <tr> <td>617</td> <td>618</td> <td>619</td> </tr> <tr> <td>620</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	-	612	613	614	615	616	617	618	619	620		
-	612	613											
614	615	616											
617	618	619											
620													

DEVOLUCION IMPORTE DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION: IMPORTANTE: IMPRESCINDIBLE para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta.. RENUNCIA: Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x"	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>041 Entidad</td> <td>042 Oficina</td> <td>043 JCI</td> <td>044 Número de cuenta</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "x" ☐	041 Entidad	042 Oficina	043 JCI	044 Número de cuenta				
041 Entidad	042 Oficina	043 JCI	044 Número de cuenta						

INGRESO Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Álava IMPORTE	CARTA DE PAGO Justificante de ingreso
---	--

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 1

Identificación de la entidad declarante

Se deberán adherir las etiquetas identificativas que, a los efectos, facilita el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, en el espacio reservado a tal fin.

Actividades desarrolladas

Se indicarán las actividades desarrolladas por la entidad (hasta tres, como máximo), consignando el respectivo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, diferenciando como principal la actividad que suponga mayor volumen de ingresos totales en el período.

Regímenes fiscales especiales y caracteres de la declaración

Se deberá indicar el régimen fiscal especial en el que se encuentre la entidad declarante, marcando con una "X" en la casilla correspondiente al mismo. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, las incidencias de la entidad con respecto a alguno de los caracteres de la declaración que se recogen en el cuadro. Principalmente:

- Si se trata de una entidad en régimen de grupo fiscal, sea ésta dominante o dominada, se deberá indicar el número de grupo al que pertenece la misma, en la clave **004**, recogida a los efectos. Asimismo se señalará en la casilla respectiva el carácter de sociedad dominante o dependiente que corresponda a la entidad.
- En el supuesto de que la entidad tenga el carácter de "pequeña empresa" o "mediana empresa", según lo establecido en el artículo 49, puntos 1 y 2, de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, se señalará la clave correspondiente (**022** ó **023**) a la clasificación de la entidad. Asimismo, se marcará con una "X" en la casilla **027** en caso de que la entidad tenga la consideración de "gran empresa".

Declaración complementaria

Se marcará con una "X" la clave de declaración complementaria siempre que, por el mismo período impositivo, se hubiera presentado con anterioridad otra u otras declaraciones de este impuesto y la nueva declaración tenga por objeto incluir nuevos datos que en la original no fueron omitidos. Por consiguiente, esta última habrá de incluir la totalidad de los datos solicitados en el modelo, incorporando los que son objeto de nueva declaración además de aquellos que se incluyeron en la original y, en su caso, en sucesivas declaraciones.

Firmas de los representantes legales

La declaración deberá ser fechada y firmada por apoderados de la entidad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
Ospatu, Finantza eta
Auziraketa Saila
Finantza eta Auziraketa Saila

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2005

DECLARACION LIQUIDACION CORRESPONDIENTE
AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE EL
..... (DIA) / (MES) / 2005 AL (DIA) / (MES) / (AÑO)

PAGINA 1

MODELO
200-A

El modelo 200-A deberá utilizarse única y exclusivamente por aquellas entidades con NORMATIVA DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA

DATOS DE IDENTIFICACION ENTIDAD DECLARANTE		ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA	
NIF		Razon Social	
DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)		FECHA DE PRESENTACION 001	
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	NUMERO
E-MAIL		PISO	PUERTA
FAX		TELEFONO	
PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE			
DNI		APELLIDOS Y NOMBRE	
TELEFONO			

ACTIVIDAD PRINCIPAL:	ACTIVIDAD O ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD		EPÍGRAFE IAE
OTRAS:			002
			003
			004
PLANTILLA TRABAJADORES DE LA ENTIDAD (todo tipo de contrato)			
- Promedio de plantilla del ejercicio 005			
- Personal asalariado máximo durante el ejercicio 006			

REGIMENES FISCALES ESPECIALES Y CARACTERES DE LA DECLARACION (Marque con X el o los que procedan)					
Regimen fiscal NF 16/2004.....	008	Sociedad patrimonial.....	021	Establecimiento permanente de entidad no residente.....	026
Entidad parafiscal, sujeta (art. 120 a 122, NF 24/96).....	010	Transparencia fiscal internacional.....	020	Institución de Inversión Colectiva.....	027
EPSV (NF 24/88) y Fondos Pensiones (Ley 8/87).....	011	AIE, ASIE o UTE.....	021	Salud, tenencia de valores o extranjeros.....	030
Salidas y Fondos de capital riesgo, status de promoción de empresas y status de desarrollo regional.....	013	Pequeña empresa (art. 49.1 NF 24/96).....	022	Cooperativa protegida.....	031
Entidad de grupo fiscal (indicar nº de grupo).....	014	Mediana empresa (art. 49.2 NF 24/96).....	023	Cooperativa especialmente protegida.....	032
Sociedad dominante o cabeza de grupo.....	015	Gran empresa.....	024	Arrendamiento de viviendas.....	033
Sociedad dependiente.....	016	Entidad minera.....	025	Tribut. conjunta Estado/Diputaciones/CF de Navarra.....	035
Entidad de investigación y explotación de hidrocarburos.....	017	Entidad inactiva.....		Entidad de grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio).....	038

Declaración complementaria..... 040 (1)

(1) En caso de presentar declaración complementaria, se deberá efectuar una declaración nueva y completa que sustituya a la primera.

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD	
El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.	
En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en de a de 200	
POR PODER, POR PODER, POR PODER,	
D, ...	D, ...
NIF	NIF
Fecha del poder	Fecha del poder
Notaría	Notaría
NOTA: Esta declaración deberá ser firmada por apoderados de la sociedad, en número y capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.	
El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos o bien la sustitución de lo individualmente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido.	

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 2

A.- Relación de Administradores

En este apartado se relacionarán, con indicación de todos los datos exigidos, las personas físicas o jurídicas que ostenten el cargo de consejero, gestor director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la Entidad.

Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J si se trata de una persona jurídica.

B y C.- Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado

Deberán figurar los datos que se solicitan relativos a todas aquellas entidades en las que la entidad declarante tenga una participación superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades participadas cuyos valores coticen en un mercado secundario organizado), y de aquellas personas o entidades que posean una participación en la entidad declarante superior al 5 por 100 del capital (1 por 100 en el caso de sociedades declarantes cuyos valores coticen en un mercado secundario organizado).

En el supuesto de que la entidad declarante no participe en ninguna otra entidad en porcentaje superior a los indicados (5% o 1%), o bien, que ninguna otra persona o entidad tenga una participación en la declarante que supere dichos límites, se deberá indicar con una "X" en la casilla reservada a tal efecto (claves **2029** y/o **2089**).

Columna F/J. Se consignará una F, si es una persona física, o una J, si se trata de una persona jurídica.

Columna R/X. Se consignará una R si el socio o entidad participada es residente en territorio español, o una X si se trata de un no residente.

D.- Relación de establecimientos

Se detallarán los establecimientos donde la entidad realiza su actividad.

Columna "tipo de establecimiento". Se indicará si los locales son propios (PR), arrendados (AR) o cedidos (CE). En estos dos últimos casos, se indicarán los datos solicitados sobre el arrendador o cedente, así como el importe anual (excluido IVA) en caso de arrendamiento.

PAGINA 2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2005

RELACION DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS, SOCIOS O PARTICIPES Y ESTABLECIMIENTOS

SELLO Y FIRMA

NIF

Nombre o Razón Social

A) RELACION DE ADMINISTRADORES (A CUMPLIMENTAR POR TODAS LAS ENTIDADES DECLARANTES)

INDICAR AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES QUE OSTENTEN CARGOS DE CONSEJERO, GESTOR, DIRECTOR, ADMINISTRADOR GENERAL Y OTROS ANALOGOS, QUE SUPONGAN LA DIRECCION, ADMINISTRACION O CONTROL DE LA ENTIDAD

NIF	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROVINCIA DON. FISCAL
2000			
2001			
2002			
2003			
2004			

B) PARTICIPACIONES DE LA DECLARANTE EN OTRAS ENTIDADES (SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL O AL 1% EN EL CASO DE SOCIEDADES CUYOS VALORES ESTEN ADMITIDOS A NEGOCIACION EN BOLSA DE VALORES)

* Marque con una X en el caso de que la entidad declarante no posea ninguna participación en otras sociedades que supere los límites indicados

NIF	J	R/X	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD PARTICIPADA	NOMINAL	% PARTIC.
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					

C) RELACION DE SOCIOS O PARTICIPES EN LA DECLARANTE (CON PARTICIPACION DIRECTA SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL O AL 1% EN EL CASO DE SOCIEDADES QUE COTICEN EN BOLSA)

* Marque con una "X" en el caso de que no exista ningún socio o participe en la entidad declarante que supere los límites indicados.

NIF	F/J	R/X	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	NOMINAL	% PARTIC.
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					
2008					
2009					

D) RELACION DE ESTABLECIMIENTOS

ESTABLECIMIENTO: CALLE O PLAZA	MUNICIPIO	TIPO ESTABLEC.	NIF DEL ADMINISTRADOR O GERENTE	NOMINAL NOMINAL DEL ARRENDADOR O CEDENTE	IMPORTE LOQUILER ANUAL
2000					
2001					
2002					
2003					
2004					
2005					
2006					
2007					

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 4

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, tanto del Activo como del Pasivo, que se indican, tal como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

PAGINA 4

200-A

NIF

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2005

BALANCE ACTIVO Y PASIVO

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

ACTIVO DEL BALANCE

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS

Actas, por desembolsos no exigidos

101

B) INMOVILIZADO

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

102

INMOVILIZADO INMATERIAL

Inmovilizado inmaterial

103

Provisiones

104

—

Amortizaciones

105

—

INMOVILIZADO MATERIAL

Terreros y bienes naturales

106

Construcciones

107

Instalaciones técnicas

108

Maquinaria

109

Otras instalaciones y utillaje

110

Mobiliario

111

Equipos para procesos informáticos

112

Elementos de transporte

113

Inmovilizado en curso

114

Otro inmovilizado material

115

—

Provisiones

116

—

Amortización acumulada

117

—

INMOVILIZADO FINANCIERO

Inmovilizado financiero

118

Provisiones

119

—

PASIVO DEL BALANCE

A) FONDOS PROPIOS

Capital suscrito

201

Prima de emisión

202

RESERVAS REVALORIZACION

Actualización NF 4/1997

203

Otras reservas de revalorización

204

RESERVAS

Reserva legal

205

Reserva para acciones propias

206

Reservas estatutarias

207

REIP NF 18/1993 y NF 8/1995

208

RIP NF 24/1996

209

Otras reservas

210

Remanente

211

RTDOS, NEGATIVOS EJERC. ANTER

212

—

APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDIDAS

213

PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -)

214

DIVIDENDO A CUENTA

215

—

ACC. PROPIAS PARA REDUC. CAPITAL

216

—

B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS

Subvenciones de capital

217

Diferencias positivas de cambio

218

Otros ingresos distrib. varios ejerc.

219

C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS

220

D) ACREEDORES A LARGO PLAZO

Deudas con entidades de crédito L/P

221

Otros préstamos a L/P

222

Otros acreedores a L/P

223

Acreed. por oper. tráfico a L/P

224

E) ACREEDORES A CORTO PLAZO

Deudas con entidades de crédito C/P

225

Otros préstamos a corto plazo

226

Acreedores comerciales

227

Deudas no comerciales, efectos a pagar

228

Hda. Pública VA reperculido

229

Hda. Pública, acreedor concept. fisc.

230

Organismos Seguridad Social acreedores

231

Impuesto s/ beneficios diferidos

232

Remuneraciones pendientes de pago

233

Fianzas y depósitos recibidos C/P

234

Otras deudas a corto plazo

235

Cuenta corriente con socios

236

Provisión otras operaciones tráfico C/P

237

PROVISION RIESGOS Y GASTOS C/P

238

AJUSTES POR PERIODIFICACION

239

TOTAL PASIVO NETO

240

ACTIVO DEL BALANCE

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS

Actas, por desembolsos no exigidos

101

B) INMOVILIZADO

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

102

INMOVILIZADO INMATERIAL

Inmovilizado inmaterial

103

Provisiones

104

—

Amortizaciones

105

—

INMOVILIZADO MATERIAL

Terreros y bienes naturales

106

Construcciones

107

Instalaciones técnicas

108

Maquinaria

109

Otras instalaciones y utillaje

110

Mobiliario

111

Equipos para procesos informáticos

112

Elementos de transporte

113

Inmovilizado en curso

114

Otro inmovilizado material

115

—

Provisiones

116

—

Amortización acumulada

117

—

INMOVILIZADO FINANCIERO

Inmovilizado financiero

118

Provisiones

119

—

PASIVO DEL BALANCE

A) FONDOS PROPIOS

Capital suscrito

201

Prima de emisión

202

RESERVAS REVALORIZACION

Actualización NF 4/1997

203

Otras reservas de revalorización

204

RESERVAS

Reserva legal

205

Reserva para acciones propias

206

Reservas estatutarias

207

REIP NF 18/1993 y NF 8/1995

208

RIP NF 24/1996

209

Otras reservas

210

Remanente

211

RTDOS, NEGATIVOS EJERC. ANTER

212

—

APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDIDAS

213

PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -)

214

DIVIDENDO A CUENTA

215

—

ACC. PROPIAS PARA REDUC. CAPITAL

216

—

B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS

Subvenciones de capital

217

Diferencias positivas de cambio

218

Otros ingresos distrib. varios ejerc.

219

C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS

220

D) ACREEDORES A LARGO PLAZO

Deudas con entidades de crédito L/P

221

Otros préstamos a L/P

222

Otros acreedores a L/P

223

Acreed. por oper. tráfico a L/P

224

E) ACREEDORES A CORTO PLAZO

Deudas con entidades de crédito C/P

225

Otros préstamos a corto plazo

226

Acreedores comerciales

227

Deudas no comerciales, efectos a pagar

228

Hda. Pública VA reperculido

229

Hda. Pública, acreedor concept. fisc.

230

Organismos Seguridad Social acreedores

231

Impuesto s/ beneficios diferidos

232

Remuneraciones pendientes de pago

233

Fianzas y depósitos recibidos C/P

234

Otras deudas a corto plazo

235

Cuenta corriente con socios

236

Provisión otras operaciones tráfico C/P

237

PROVISION RIESGOS Y GASTOS C/P

238

AJUSTES POR PERIODIFICACION

239

TOTAL PASIVO NETO

240

ACTIVO DEL BALANCE

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS

Actas, por desembolsos no exigidos

101

B) INMOVILIZADO

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

102

INMOVILIZADO INMATERIAL

Inmovilizado inmaterial

103

Provisiones

104

—

Amortizaciones

105

—

INMOVILIZADO MATERIAL

Terreros y bienes naturales

106

Construcciones

107

Instalaciones técnicas

108

Maquinaria

109

Otras instalaciones y utillaje

110

Mobiliario

111

Equipos para procesos informáticos

112

Elementos de transporte

113

Inmovilizado en curso

114

Otro inmovilizado material

115

—

Provisiones

116

—

Amortización acumulada

117

—

INMOVILIZADO FINANCIERO

Inmovilizado financiero

118

Provisiones

119

—

PASIVO DEL BALANCE

A) FONDOS PROPIOS

Capital suscrito

201

Prima de emisión

202

RESERVAS REVALORIZACION

Actualización NF 4/1997

203

Otras reservas de revalorización

204

RESERVAS

Reserva legal

205

Reserva para acciones propias

206

Reservas estatutarias

207

REIP NF 18/1993 y NF 8/1995

208

RIP NF 24/1996

209

Otras reservas

210

Remanente

211

RTDOS, NEGATIVOS EJERC. ANTER

212

—

APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDIDAS

213

PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -)

214

DIVIDENDO A CUENTA

215

—

ACC. PROPIAS PARA REDUC. CAPITAL

216

—

B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS

Subvenciones de capital

217

Diferencias positivas de cambio

218

Otros ingresos distrib. varios ejerc.

219

C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS

220

D) ACREEDORES A LARGO PLAZO

Deudas con entidades de crédito L/P

221

Otros préstamos a L/P

222

Otros acreedores a L/P

223

Acreed. por oper. tráfico a L/P

224

E) ACREEDORES A CORTO PLAZO

Deudas con entidades de crédito C/P

225

Otros préstamos a corto plazo

226

Acreedores comerciales

227

Deudas no comerciales, efectos a pagar

228

Hda. Pública VA reperculido

229

Hda. Pública, acreedor concept. fisc.

230

Organismos Seguridad Social acreedores

231

Impuesto s/ beneficios diferidos

232

Remuneraciones pendientes de pago

233

Fianzas y depósitos recibidos C/P

234

Otras deudas a corto plazo

235

Cuenta corriente con socios

236

Provisión otras operaciones tráfico C/P

237

PROVISION RIESGOS Y GASTOS C/P

238

AJUSTES POR PERIODIFICACION

239

TOTAL PASIVO NETO

240

ACTIVO DEL BALANCE

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS

Actas, por desembolsos no exigidos

101

B) INMOVILIZADO

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

102

INMOVILIZADO INMATERIAL

Inmovilizado inmaterial

103

Provisiones

104

—

Amortizaciones

105

—

INMOVILIZADO MATERIAL

Terreros y bienes naturales

106

Construcciones

107

Instalaciones técnicas

108

Maquinaria

109

Otras instalaciones y utillaje

110

Mobiliario

111

Equipos para procesos informáticos

112

Elementos de transporte

113

Inmovilizado en curso

114

Otro inmovilizado material

115

—

Provisiones

116

—

Amortización acumulada

117

—

INMOVILIZADO FINANCIERO

Inmovilizado financiero

118

Provisiones

119

—

PASIVO DEL BALANCE

A) FONDOS PROPIOS

Capital suscrito

201

Prima de emisión

202

RESERVAS REVALORIZACION

Actualización NF 4/1997

203

Otras reservas de revalorización

204

RESERVAS

Reserva legal

205

Reserva para acciones propias

206

Reservas estatutarias

207

REIP NF 18/1993 y NF 8/1995

208

RIP NF 24/1996

209

Otras reservas

210

Remanente

211

RTDOS, NEGATIVOS EJERC. ANTER

212

—

APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDIDAS

213

PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -)

214

DIVIDENDO A CUENTA

215

—

ACC. PROPIAS PARA REDUC. CAPITAL

216

—

B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS

Subvenciones de capital

217

Diferencias positivas de cambio

218

Otros ingresos distrib. varios ejerc.

219

C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS

220

D) ACREEDORES A LARGO PLAZO

Deudas con entidades de crédito L/P

221

Otros préstamos a L/P

222

Otros acreedores a L/P

223

Acreed. por oper. tráfico a L/P

224

E) ACREEDORES A CORTO PLAZO

Deudas con entidades de crédito C/P

225

Otros préstamos a corto plazo

226

Acreedores comerciales

227

Deudas no comerciales, efectos a pagar

228

Hda. Pública VA reperculido

229

Hda. Pública, acreedor concept. fisc.

230

Organismos Seguridad Social acreedores

231

Impuesto s/ beneficios diferidos

232

Remuneraciones pendientes de pago

233

Fianzas y depósitos recibidos C/P

234

Otras deudas a corto plazo

235

Cuenta corriente con socios

236

Provisión otras operaciones tráfico C/P

237

PROVISION RIESGOS Y GASTOS C/P

238

AJUSTES POR PERIODIFICACION

239

TOTAL PASIVO NETO

240

ACTIVO DEL BALANCE

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS

Actas, por desembolsos no exigidos

101

B) INMOVILIZADO

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

102

INMOVILIZADO INMATERIAL

Inmovilizado inmaterial

103

Provisiones

104

—

Amortizaciones

105

—

INMOVILIZADO MATERIAL

Terreros y bienes naturales

106

Construcciones

107

Instalaciones técnicas

108

Maquinaria

109

Otras instalaciones y utillaje

110

Mobiliario

111

Equipos para procesos informáticos

112

Elementos de transporte

113

Inmovilizado en curso

114

Otro inmovilizado material

115

—

Provisiones

116

—

Amortización acumulada

117

—

INMOVILIZADO FINANCIERO

Inmovilizado financiero

118

Provisiones

119

—

PASIVO DEL BALANCE

A) FONDOS PROPIOS

Capital suscrito

201

Prima de emisión

202

RESERVAS REVALORIZACION

Actualización NF 4/1997

203

Otras reservas de revalorización

204

RESERVAS

Reserva legal

205

Reserva para acciones propias

206

Reservas estatutarias

207

REIP NF 18/1993 y NF 8/1995

208

RIP NF 24/1996

209

Otras reservas

210

Remanente

211

RTDOS, NEGATIVOS EJERC. ANTER

212

—

APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDIDAS

213

PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -)

214

DIVIDENDO A CUENTA

215

—

ACC. PROPIAS PARA REDUC. CAPITAL

216

—

B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS

Subvenciones de capital

217

Diferencias positivas de cambio

218

Otros ingresos distrib. varios ejerc.

219

C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS

220

D) ACREEDORES A LARGO PLAZO

Deudas con entidades de crédito L/P

221

Otros préstamos a L/P

222

Otros acreedores a L/P

223

Acreed. por oper. tráfico a L/P

224

E) ACREEDORES A CORTO PLAZO

Deudas con entidades de crédito C/P

225

Otros préstamos a corto plazo

226

Acreedores comerciales

227

Deudas no comerciales, efectos a pagar

228

Hda. Pública VA reperculido

229

Hda. Pública, acreedor concept. fisc.

230

Organismos Seguridad Social acreedores

231

Impuesto s/ beneficios diferidos

232

Remuneraciones pendientes de pago

233

Fianzas y depósitos recibidos C/P

234

Otras deudas a corto plazo

235

Cuenta corriente con socios

236

Provisión otras operaciones tráfico C/P

237

PROVISION RIESGOS Y GASTOS C/P

238

AJUSTES POR PERIODIFICACION

239

TOTAL PASIVO NETO

240

ACTIVO DEL BALANCE

A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS

Actas, por desembolsos no exigidos

101

B) INMOVILIZADO

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

102

INMOVILIZADO INMATERIAL

Inmovilizado inmaterial

103

Provisiones

104

—

Amortizaciones

105

—

INMOVILIZADO MATERIAL

Terreros y bienes naturales

106

Construcciones

107

Instalaciones técnicas

108

Maquinaria

109

Otras instalaciones y utillaje

110

Mobiliario

111

Equipos para procesos informáticos

112

Elementos de transporte

113

Inmovilizado en curso

114

Otro inmovilizado material

115

—

Provisiones

116

—

Amortización acumulada

117

—

INMOVILIZADO FINANCIERO

Inmovilizado financiero

118

Provisiones

119

—

PASIVO DEL BALANCE

A) FONDOS PROPIOS

Capital suscrito

201

Prima de emisión

202

RESERVAS REVALORIZACION

Actualización NF 4/1997

203

Otras reservas de revalorización

204

RESERVAS

Reserva legal

205

Reserva para acciones propias

206

Reservas estatutarias

207

REIP NF 18/1993 y NF 8/1995

208

RIP NF 24/1996

209

Otras reservas

210

Remanente

211

RTDOS, NEGATIVOS EJERC. ANTER

212

—

APOR. SOCIOS PARA COMP. PERDIDAS

213

PERDIDAS Y GANANCIAS (+ -)

214

DIVIDENDO A CUENTA

215

—

ACC. PROPIAS PARA REDUC. CAPITAL

216

—

B) INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS

Subvenciones de capital

217

Diferencias positivas de cambio

218

Otros ingresos distrib. varios ejerc.

219

C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS

220

D) ACREEDORES A LARGO PLAZO

Deudas con entidades de crédito L/P

221

Otros préstamos a L/P

222

Otros acreedores a L/P

223

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 5

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Se consignarán los saldos de las cuentas y grupos de cuentas, del Debe y del Haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se indican, tal y como se deduzcan de los registros contables del sujeto pasivo al cierre del ejercicio económico.

Resultados por enajenación

Si ha indicado en las casillas **323**, **324**, **413** y/o **414** algún resultado por enajenación de inmovilizado y/o cartera de valores, deberá cumplimentar en este apartado, los valores correspondientes de transmisión, valor neto contable y el resultado obtenido correspondiente a dicha enajenación.
En el caso de resultar pérdida deberá indicar dicho extremo con el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

Distribución de Resultados

En este apartado se consignará en las claves **451** a **467** la información relativa a la distribución de resultados por la Junta General de Accionistas u órgano equivalente en el esquema que se incluye, tanto en lo relativo a la base de reparto como a la composición de la cantidad distribuida. Aquellas entidades con pérdidas sólo deben cumplimentar este apartado si distribuyen reservas.

PAGINA 5

200-A

NIF

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2005

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS: DEBE Y HABER

DISTRIBUCION DE RESULTADOS

SELLO Y FIRMA

Nombre o Razón Social

DEBE

REDUCCION DE EXISTENCIAS 301

COMPRA

• Compras 302

• Rappels y descuentos s/compras 303

• Devolución s/compras 304

GASTOS DE PERSONAL

• Sueldos y salarios 305

• Seg. Social cargo empresa 306

• Aportación a EPSV y F. de Pensiones 307

• Indemnizaciones 308

• Otros gastos sociales 309

DOTAC. AMORTIZ. INMOVILIZADO

• Amortiz. de gastos de establecimiento 310

• Amortiz. del inmovilizado inmaterial 311

• Amortiz. del inmovilizado material 312

VARIACION DE PROVISIONES DE TRAFICO

• Variación de provisiones de existencias 313

• Variac. prov. y pérđ. cred. incobrables 314

• Variación de otras provisiones 315

OTROS GASTOS DE EXPLOTACION

• Trabajos y servicios exteriores 316

• Tributos 317

• Otros gastos de gestión corriente 318

TOTAL DEBE 330

HABER

AUMENTO DE EXISTENCIAS 401

VENTAS

• Exportaciones 402

• Otras ventas 403

• Prestación de servicios 404

• Devoluciones y rappels s/ ventas 405

TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO

• Ingresos por arrendamientos 407

• Otros ingresos acces. a la explotación 408

• Subvenciones a la explotación 409

• Exceso provisión riesgos y gastos 410

INGRESOS FINANCIEROS 411

DIFER. POSITIVAS DE CAMBIO 412

BENEF. ENAJENACION INMOVILIZADO 413

BENEFICIOS DE CARTERA 414

SUBV. CAPITAL IMPUT. AL EJERCICIO 415

INGRESOS EXTRAORDINARIOS 416

INGR. Y BENEF. DE OTROS EJERC. 417

OTROS INGRESOS 418

RESULTADO EJERC. (PERDIDAS) 419

TOTAL HABER 420

RESULTADOS POR ENAJENACION

Valor de transmisión

De inmovilizado inmaterial 476

De inmovilizado material 479

De cartera de valores 481

Valor neto contable

..... 477

..... 480

..... 483

Beneficio (+) ó pérdida (-)

.....

.....

.....

BASE DE REPARTO

• Pérdidas y Ganancias 451

• Remanente 452

• Reservas voluntarias 453

• Otras reservas 454

TOTAL 455

DISTRIBUCION DE RESULTADOS

• A reserva legal 456

• Coop. Fondo Reserva Obligatorio 457

• A Rsya. Invers. Prod. NF 24/1996 459

• A reservas especiales 460

• A reservas voluntarias 461

• A otras reservas 462

• A dividendos y otras participaciones 463

• A compensación de pérdidas 464

• A remanente 465

• A otras aplicaciones 466

TOTAL DISTRIBUIDO 467

Fecha distribución de dividendos

470

PAGINA 6

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

200-A

LIQUIDACION (I)
EXCLUIDAS SOCIEDADES PATRIMONIALES
CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE Y DETERMINACION DE CUOTA INTEGRA

SELLO Y FIRMA

NO TENGAN LA CONSIDERACION DE SOCIEDADES PATRIMONIALES

Esta página será cumplimentada por entidades que

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 6

Resultado contable

En la casilla **[500]** se consignará, como resultado del ejercicio, la cantidad que figura en la clave **[329]** de la página 5 del impreso, en el caso de haber beneficio, o en la clave **[419]** de dicha página, en el caso de haber pérdidas, y siempre, en este último caso, con signo negativo.

Correcciones al resultado contable

Las claves que integran el apartado "Correcciones al resultado contable", tienen como objeto calcular la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el régimen de estimación directa, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos en la Norma Foral 24/1996, reguladora del impuesto, el resultado contable, todo ello por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de dicha Norma Foral. A título orientativo, se exponen los diversos preceptos legales que originan la cumplimentación de estas correcciones:

- *Transparencia fiscal* (casillas **[502]** y **[504]**), artículos 55, 56 y 58 de la NF 24/1996 y DT2ª de la NF 8/2003.
- *Amortización libre y acelerada* (casillas **[503]** y **[504]**), artículos 11.4, 50.1.2 y 3 de la NF 24/1996, artículo 26.3 de la NF 16/1997, así como otras normas que reconozcan el beneficio fiscal de la amortización libre y acelerada con anterioridad a 1 de enero de 1996 (NF 9/1990).
- *Operaciones de arrendamiento financiero* (casillas **[505]** y **[506]**), artículo 116 y DT6ª de la NF 24/1996.
- *Donaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente* (casillas **[507]** y **[508]**), artículos 12, 13, 51 y DT12ª NF 24/1996.
- *Impuesto sobre Sociedades* (casillas **[509]** y **[510]**), artículo 14.1b) de la NF 24/1996.
- *Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente* (casilla **[511]**), artículo 14.1 de la NF 24/1996.
- *Aplicación del valor normal de mercado* (casillas **[512]** y **[513]**), artículos 15, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 17, 1 y 18 NF 24/1996.
- *Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria* (casilla **[514]**), NF 29/2004.
- *Reinversión de beneficios extraordinarios* (casillas **[516]** y **[517]**), artículo 22 de la NF 24/1996 y DT1ª NF 5/2002.
- *Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal* (casillas **[518]** y **[519]**), artículo 20.2, 3, 5 y 6 de la NF 24/1996.
- *Operaciones a plazo o con precio aplazado* (casillas **[520]** y **[521]**), artículo 20.4 de la NF 24/1996.
- *Subcapitalización* (casilla **[522]**), artículo 21 de la NF 24/1996.
- *Aportaciones y colaboración para entidades NF 16/2004* (casillas **[523]** y **[524]**), Título Segundo y Tercero de la NF 16/2004.
- *Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos* (casillas **[525]** y **[526]**), Título Segundo de la NF 16/2004.
- *Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas* (casillas **[527]** y **[528]**), Capítulo XVI del Título VIII de la NF 24/1996.
- *Transparencia fiscal internacional* (casillas **[529]** y **[530]**), artículo 115 de la NF 24/1996.
- *Valoración bienes y derechos operaciones: Capítulo X, Título VIII NF 24/1996* (casillas **[531]** y **[532]**).
- *Régimen fiscal de las entidades de tenencia de valores extranjeros* (casilla **[543]**), Capítulo VII de la NF 24/1996.
- *Exención por doble imposición internacional* (casilla **[533]**), artículo 19 de la NF 24/1996.
- *Reducción por factor de apotamiento* (casillas **[534]** y **[535]**), artículos 106 a 112 de la NF 24/1996.
- *Cooperativas: 50% dotación al FRO* (casilla **[537]**), artículo 16.2 de la NF 16/1997.
- *Implantación de empresas en el extranjero* (casillas **[545]** y **[546]**), artículo 22 bis de la NF 24/1996.
- *Otras correcciones* (casillas **[559]** y **[539]**):- *Se recogerán todos aquellos otros importes que correspondan a correcciones al resultado contable* que no sean susceptibles de incluirse en las claves que respondan a correcciones específicas expuestas en la relación anterior. En el caso de consignar importes en estas claves, se deberán detallar en el espacio reservado en este cuadro a los efectos.

Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores (art. 24 de la NF 24/1996)

Las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores sólo se compensarán si la base imponible previa (casilla **[540]**) es positiva, y como máximo, hasta la cuantía de ésta.
En el supuesto de tener bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que se compensen en este ejercicio, o bien queden pendientes de compensación, se deberá rellenar el cuadro correspondiente de compensación de pérdidas (página 12 del impreso).

Base liquidable

El importe de la base liquidable puede ser positivo o nulo (0). Si es positivo se deberá reflejar la cuantía que corresponda, a la que se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para el cálculo de la cuota íntegra. Si este importe es nulo, se reflejará indicando un cero (0). En este último caso, en las casillas correspondientes a Cuota íntegra, Cuota líquida y Cuota efectiva se reflejará el dato cero (0), pasando a cumplimentar, en su caso, las casillas correspondientes a Retenciones e ingresos a cuenta y siguientes.

Tipo de gravamen

El tipo de gravamen a aplicar vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 29 de la NF 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.

- Pequeñas empresas (casillas **[551]**, **[552]**, **[553]**, **[554]**) Estas claves las cumplimentarán exclusivamente las sociedades que cumplan los requisitos del artículo 49.1 de la NF 24/1996 para ser consideradas pequeñas empresas.

En la casilla **[551]** se hará constar la parte de bases liquidable comprendida entre 0 y 100.000,00.- euros, y en la casilla **[553]** el resto de la base liquidable; en caso de que superase dicha cifra.
Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, se consignará en la casilla **[551]** la resultante de aplicar a 100.000,00 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando éste fuere inferior.
En las casillas **[552]** y **[554]** se hará constar los tipos de gravamen aplicables a pequeñas empresas.

- En el caso de resto de sociedades, el tipo de gravamen se consignará en la casilla **[555]**.

Cuota íntegra

Será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable positiva del impuesto.
Si la entidad declarante es una Agrupación Europea de Interés Económico, no deberá cumplimentar esta casilla.
El resultado obtenido se trasladará a la clave **[562]** de la página 8 de liquidación del impreso.

PAGINA 6

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

200-A

LIQUIDACION (I)
EXCLUIDAS SOCIEDADES PATRIMONIALES
CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE Y DETERMINACION DE CUOTA INTEGRA

SELLO Y FIRMA

NIF

Número o Razón Social

RESULTADO CONTABLE

.....

500

CORRECCIONES AL RESULTADO CONTABLE

Aumentos		Disminuciones	
Transparencia fiscal (reg.transitorio), Agr.paciones de Interés Económico y UTEs.....	501	502	
Amortización libre y acelerada.....	503	504	
Operaciones de arrendamiento financiero.....	505	506	
Donaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.....	507	508	
Impuesto sobre Sociedades.....	509	510	
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente.....	511		
Aplicación del valor normal de mercado.....	512		
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria.....		513	
Reinversión de beneficios extraordinarios (*).....	516	514	
Gastos e ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal.....	518	517	
Operaciones a plazo o con precio aplazado.....	520	519	
Subcapitalización.....	522	521	
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos NF 16/2004.....	523	524	
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, NF 16/2004.....	525	526	
Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas NF 24/1996.....	527	528	
Transparencia fiscal internacional.....	529	530	
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. X Tit.VIII NF 24/1996.....	531	532	
Régimen fiscal entidades de tenencia de valores extranjeros.....		543	
Exención por doble imposición internacional, art. 19 NF 24/1996.....		533	
Reducción por factor de apotamiento.....	534	535	
Cooperativas: 50% dotación al Fondo Reserva Obligatorio.....	546	537	
Implantación empresas en el extranjero, art. 22 bis NF 24/1996.....	559	548	
Otras correcciones (*).....		549	
TOTAL AUMENTOS O DISMINUCIONES AL RESULTADO CONTABLE.....	547	548	

(*) Se incluyen los ajustes que procedan al amparo de la DT Primera NF 5/2002.
(**) Detalle de la partida "otras correcciones".

CALCULO DE LA CUOTA INTEGRA:

BASE IMPONIBLE PREVIA (**[540]** + **[547]** - **[548]**).....

Compensación Bases Imponibles negativas de ejercicios anteriores.....

BASE LIQUIDABLE (**[540]** - **[541]**).....

Tipo de gravamen pequeñas empresas

Hasta 100.000 euros.....

Resto.....

Tipo gravamen

Base Liquidable

Cuota íntegra

Cuota líquida

Cuota efectiva

PÁGINA 7		SELLO Y FIRMA	
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2005			
200-A		LIQUIDACIÓN (I)	
SOCIEDADES PATRIMONIALES		CUOTA INTEGRAL	
NIF		Nombre o Razón Social	

Esta página deberán cumplimentarla exclusivamente aquellas entidades que, según lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades sean consideradas SOCIEDADES PATRIMONIALES			
CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL Y DE LA CUOTA INTEGRAL GENERAL			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Rendimiento neto			
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO			
INMUEBLES ARRENDADOS			
Importe del arrendamiento			
Intereses y gastos de financiación			
Amortización			
Otros gastos deducibles			
Rendimiento neto inmuebles arrendados			
Otros rendimientos netos de capital inmobiliario			
TOTAL rendimiento neto			
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO			
Dividendos: Ingresos íntegros			
Retornos cooperativos (cooperativas especialmente protegidas)			
Retornos cooperativos (cooperativas protegidas)			
Otros rendimientos de capital mobiliario			
Total rendimientos íntegros			
Gastos deducibles			
Rendimiento neto			
OTROS RENDIMIENTOS NETOS A INCLUIR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Total a imputar			
TOTAL RENDIMIENTOS NETOS E IMPUTACIONES DE RENTA			
GANANCIAS/PERDIDAS PATRIMONIALES HASTA UN AÑO			
Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (Ver página 14)			
Compensación saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año, ejercicios 2003-2004 (Ver página 12)			
Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año sujeto a gravamen			
BASE IMPONIBLE GENERAL GRAVADA Y CUOTA INTEGRAL GENERAL			
Base imponible general			
Compensación de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores a 2003 (Ver página 12)			
Compensación de bases imponibles negativas, ejercicios 2003-2004 (Ver página 12)			
Base imponible general gravada			
CUOTA INTEGRAL GENERAL (40% de)			
GANANCIAS/PERDIDAS PATRIMONIALES DE MAS DE UN AÑO			
Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año. Base imponible especial (Ver página 14)			
Compensación de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores a 2003 (Ver página 12)			
Compensación saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año, ejercicios 2003-2004 (Ver página 12)			
Base imponible especial gravada			
CUOTA INTEGRAL ESPECIAL (15% de)			
TOTAL CUOTA INTEGRAL			
El valor de la casilla debe ser trasladado a la casilla de la página 8. Teniendo en cuenta que la entidad de la que está cumplimentando el Impreso tiene la consideración de sociedad patrimonial, deberá no haber reflejado la página 6 anexo.			

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 7	
Será cumplimentada exclusivamente por SOCIEDADES PATRIMONIALES (Capítulo VIII del Título VII de la NF 24/1996)	
Rendimientos de actividades económicas	
La determinación del rendimiento neto procedente de actividades económicas se realizará mediante la modalidad normal del régimen de estimación directa. En consecuencia, se aplicarán las normas del Impuesto sobre Sociedades, las reglas generales del artículo 21 y las normas de la determinación del rendimiento neto en la modalidad normal del método de estimación directa establecidas en el artículo 23 de la NF 35/1996, de 16 de diciembre.	
Para la determinación del rendimiento neto, se sumarán o restarán las ganancias y pérdidas derivadas de elementos patrimoniales afectos a la actividad, cuantificadas conforme a lo previsto en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades. Además, se aplicará lo dispuesto en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades en caso de reinversión de beneficios extraordinarios.	
Rendimientos netos obtenidos en más de dos años o de carácter irregular (art. 21.7 de la NF 35/1998 y art. 14 del DF 11/2001). No serán de aplicación los porcentajes de integración establecidos en la NF 35/1998 cuando alguno de los socios de la sociedad patrimonial sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.	
Rendimientos de capital inmobiliario. Inmuebles arrendados (art. 29, 31, 32.1 de la NF 35/1998 y art. 38, 39 y 40 del DF 11/2001).	
- Importe del arrendamiento. Consigne el importe que por todos los conceptos reciba el arrendatario. El importe a integrar será inferior al 100% según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la NF 35/1998 y art. 40 del DF 11/2001, siempre que todos los socios de la sociedad patrimonial sean sujetos pasivos del IRPF.	
- Intereses y gastos de financiación. No podrá exceder, para cada bien, de la cuantía de los rendimientos íntegros declarados.	
- Amortización. Consigne las cantidades destinadas a la amortización efectiva. Tratándose de inmuebles, la amortización no podrá exceder del resultado de aplicar el 3% sobre el coste de adquisición, sin incluir el valor del suelo.	
- Otros gastos deducibles. Los necesarios para la obtención de los ingresos (tributos y recargos no estatales, conservación y reparación...), a excepción de los repercutidos al inquilino.	
- Rendimiento neto inmuebles arrendados. A consignar para cada columna la diferencia entre el importe del arrendamiento y los gastos deducibles. Traslade a la casilla el sumatorio de las casillas y y .	
Otros rendimientos netos de capital inmobiliario. Consigne el importe correspondiente a otros rendimientos procedentes de la titularidad de bienes inmuebles urbanos o de derechos reales que recaigan sobre los mismos, según lo dispuesto en los arts. 30, 31 y 32.2 de la NF 35/1998.	
Rendimientos del capital mobiliario	
Para el cálculo de los ingresos íntegros hay que tener en cuenta que se aplicarán los porcentajes de integración inferiores al 100% según lo dispuesto en el art. 38 de la NF 35/1998 y art. 45 y 46 del DF 11/2001. Sin embargo, no serán de aplicación estos porcentajes cuando alguno de los socios de la sociedad patrimonial sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.	
- Dividendos: ingresos íntegros. Se consignará en la casilla la suma de los importes íntegros percibidos.	
- Dividendos: ingresos a integrar. Cada uno de los ingresos cuya suma da lugar a la clave se multiplicará por el coeficiente que corresponda (140%, 125%, 100%) según lo dispuesto en el art. 34.2 de la NF 35/1998. La suma de estas cantidades se consignará en la casilla .	
- Retornos cooperativos. Se consignarán los importes brutos obtenidos por la participación en cooperativas especialmente protegidas en la casilla , y los obtenidos de cooperativas protegidas en la casilla .	
- Otros rendimientos de capital mobiliario: en esta casilla se incorporarán aquellos rendimientos que según lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, Sección 3ª de la NF 35/1998 y el Título II, Capítulo III, Sección 2ª del DF 11/2001 son considerados rendimientos de capital mobiliario y, con anterioridad, no han sido consignados en este apartado.	
- Gastos deducibles. Se consignarán los gastos considerados deducibles según lo dispuesto en el art. 40 NF 35/1998 y el art. 44 DF 11/2001.	
Otros rendimientos a incluir en la base imponible general.	
En la casilla se recogerán otros importes que deban ser incluidos en la base imponible general, pudiendo éstos corresponder a rendimientos netos del trabajo, imputaciones de renta (transparencia fiscal, transparencia fiscal internacional, instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales).	
GANANCIAS/PERDIDAS PATRIMONIALES hasta un año	
Antes de cumplimentar este apartado deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a la casilla el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año que aparece reflejado en la casilla de la página 14.	
Compensación del saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año, ejercicios 2003-2004. Se podrá compensar únicamente con el saldo positivo de ganancias y pérdidas del mismo tipo del ejercicio actual. Esta compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima.	
Base imponible general gravada y cuota íntegra general.	
- Compensación de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores a 2003 (casilla). Antes de cumplimentar esta casilla deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 12, considerando que los importes reflejados en las casillas y .	
- Compensación de bases imponibles negativas, ejercicios 2003-2004 (casilla). Estas bases negativas se podrán compensar únicamente con el saldo positivo de la base imponible general y deberá hacerse hasta la cuantía máxima.	
GANANCIAS/PERDIDAS PATRIMONIALES de más de un año	
Antes de cumplimentar esta casilla deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a la casilla el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año que aparece reflejado en la casilla de la página 14.	
Compensación de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores a 2003 (casilla). Para cumplimentar esta casilla se considerarán las instrucciones especificadas para la casilla .	
- Compensación de bases imponibles negativas, ejercicios 2003-2004 (casilla). Se podrá compensar únicamente con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales del mismo tipo del ejercicio actual. Esta compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima.	
Las bases imponibles y saldos negativos de ejercicios anteriores sólo se compensarán si el concepto previo a ser compensado correspondiente es positivo, y como máximo, hasta la cuantía de éste.	
TOTAL CUOTA INTEGRAL	
Consigne la suma de las casillas y en la casilla y traslade el resultado obtenido a la clave de la página 8 de liquidación.	

PAGINA 8

200-A

NIF

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2005

LIQUIDACION (II)

DETERMINACION DE LA CUOTA A INGRESAR / A DEVOLVER

Nombre o Razón Social

Sello y Firma

CUOTA INTEGRAL (Casilla 749 de la pág. 7, si sociedad patrimonial. Resto de sociedades, casilla 560 de la pág. 6)

Deducción inversiones con actividades:	Con límite	790	
	Sin límite	791	
Deducciones por actividades de mecenazgo:		792	
Deducciones por doble imposición:		793	
	Interna	794	
	Internacional	795	
Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla:			

Bonificaciones: Cooperativas especialmente protegidas (50%)	570		
Rentas Ceuta y Melilla (50%)	571		
Actividades exportadoras y servicios públicos locales (99%)	572		
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas (90%)	590		
Deducciones por doble imposición:			
	Interna	573	
	Internacional	574	
Cuota líquida [562] - ([570] a [574] + [580])	575		
Deducciones con límite de cuota	577		
Deducciones sin límite de cuota	578		

Reducción art. 18 NF 13/1/1996	591	
CUOTA EFECTIVA REDUCIDA	579	

Deducción programa PREVER	593	
Retenciones por arrendamientos	591	
Retenciones e ingresos a cuenta por ingresos financieros y otros	592	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIEs, UTEs y soc. en transparencia fiscal	593	

DIFERENCIA POSITIVA O NEGATIVA [582] - ([593] + [581] + [582] + [583])

Porcentaje del volumen de operaciones en TI Alava (si [601] ≠ 100% deberá rellenar la página 13).

CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE AL TI DE ALAVA	[586] × (% [601])	
Pagos fraccionados imputados por AIEs, UTEs y sociedades en TI (rég. transitorio)	606	
Cuota imputada por AIEs, UTEs y sociedades en TI (rég. transitorio)	607	

CUOTA DIFERENCIAL	[605] - ([606] + [607])	
Incremento por pérdida de beneficios ejercicios anteriores	610	
Intereses de demora sobre incremento anterior	611	
Importe ingreso/devolución de la declaración anterior (1)	612	

DIFERENCIA DE CUOTA	[608] + [610] + [611] - [612]	
RECURSO CAMERAL PERMANENTE (0,75% s/ [579])	614	
Importe ingreso recurso cameral permanente en declar. anterior (1)	615	
DIFERENCIA RECURSO CAMERAL	[614] - [615]	
SUMA CUOTA + RECURSO CAMERAL	[613] + [615]	
Recargo de prórroga	616	
Intereses de demora	619	
CUOTA A INGRESAR O A DEVOLVER	[617] + [618] + [619] (2)	

IMPORTANTE: Si el importe de la cuota resulta a devolver no olvide consignar el número de cuenta cliente en el documento de ingreso / devolución.
 (1) En el caso de que esta liquidación correspondiera a una declaración complementaria.
 (2) En el caso de resultar cuota a devolver indicar dicho extremo con el signo menos (-) delante de la cantidad correspondiente.

PAGINA 9	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2005	SELLO Y FIRMA
200-A	CUADRO DE DEDUCCION POR INVERSIONES, CREACION DE EMPLEO Y DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION	
NIF	Nombre o Razón Social	

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)		PENDIENTE DE APLICACION	
SUMA DE DEDUCCIONES DE AÑO	LIMITE	ULTIMO AÑO	PENDIENTE DE APLICACION
DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA			
(1)		901	903
1996		904	906
1997	40%	907	909
1998		910	912
1999		913	915
2000		916	918
2001		919	921
2002		922	924
2003	45%	925	927
2004		928	930
2005		931	933
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA		947	949

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA		PENDIENTE DE APLICACION	
(1)		950	952
1996		951	955
1997		956	958
1998	SIN LIMITE	959	961
1999		962	964
2000		965	967
2001		968	970
2002		971	973
2003		974	976
2004		977	979
2005		980	982
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA		997	999

APLICACION EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)		PENDIENTE DE APLICACION	
CONCEPTO	PRIMER AÑO	ULTIMO AÑO	PENDIENTE DE APLICACION
1) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNA			
1.a) Sociedades patrimoniales: deducción por doble imposición de dividendos y/o retornos cooperativos (Art. 81 NF 35/1998, del IRPF)			
Importe de la deducción (*)	2003 a 2004	2007 a 2008	1201
	2005	2009	1204
			1205
			1206
1.b) Resto de sociedades (Art. 33 NF 24/1996 del IS; art. 25 NF 16/1997)			
DOI al 5% ó 30% (Coop.)	1996	2011	1225
	a	1228	1230
Deducción por doble imposición al 50%	2004	2019	1231
	a	1232	1233
Deducción por doble imposición al 100%	2005	2020	1237
	a	1238	1239
DOI al 5% ó 30% (Coop.)	2005	2020	1240
	a	1241	1242
Deducción por doble imposición al 100%			
2) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL			
2.a) Sociedades patrimoniales (Art. 82 NF 35/1998, del IRPF)			
Importe de la deducción (*)	2005	2005	1243
			1244
2.b) Resto de sociedades (Art. 34 NF 24/1996 del IS)			
Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	1996 a 2004	2011 a 2019	1245
	2005	2020	1248
			1247
			1250

(*) Ver información en el dorso de la página anterior.

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por **afirmamiento** de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 9	
Cuadro de deducción por inversiones y creación de empleo En este cuadro, la columna "límite" expresa con carácter general, para cada año o modalidad de deducción, el porcentaje límite que, en las condiciones legalmente establecidas, opera sobre la cuota líquida del ejercicio 2005. En el caso de sociedades patrimoniales, los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas. La columna "último año" señala con carácter general, el último ejercicio en el que se puede aplicar la deducción, salvo que la misma pueda diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos (art. 46.2 de la NF 24/1996). En el caso de sociedades patrimoniales, sin embargo, se deberá tener en cuenta que las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos (2000-2004). Las tres últimas columnas reflejan cuantías de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas deberá coincidir con el importe de "saldo ejercicio anterior" cuantía del ejercicio ", o bien a su vez, ha de ser igual al consignado como "pendiente de aplicación" en la declaración del ejercicio inmediato anterior.	
Deducciones con límite conjunto sobre cuota - De ejercicio actual, 2005. Se indicarán en estas casillas, con carácter general, el importe de deducciones que correspondan a inversiones en aplicación de lo establecido en la Norma 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, en relación con la aplicación de la Ley 16/2004 de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Estas deducciones tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 45% de la misma. Suma de deducciones con límite, ejercicio 2005: clave 931 de esta página 9 = clave 1150 de la página 10. - De ejercicios anteriores. Podrán aplicarse aquellos saldos que estén pendientes de aplicación, de deducciones de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en la declaración de los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos. En la aplicación de estas deducciones de ejercicios anteriores se deberán respetar los límites sobre la cuota que tenían en cada ejercicio según modalidades de deducción.	
Deducciones sin límite sobre la cuota Podrán incluirse en estas casillas las cantidades pendientes de aplicación de deducciones por creación de empleo de ejercicios anteriores al actual, y cuyo plazo no haya perdido vigencia en este período impositivo declarado, así como las deducciones sin límite de cuota que puedan corresponder a este ejercicio 2005 en aplicación de lo establecido en los artículos 40, 44 y 45 de la NF 24/1996. Suma de deducciones sin límite, ejercicio 2005: clave 980 de esta página 9 = clave 1370 de la página 10. En la aplicación de estas deducciones por inversiones y creación de empleo se seguirá el siguiente orden: 1.º Se aplicarán las deducciones de ejercicios anteriores con límite de cuota, respetando sus límites respectivos. 2.º Se continuará aplicando las deducciones del ejercicio actual con un límite conjunto de cuota del 45%. 3.º Se aplicarán las deducciones de ejercicios anteriores sin límite de cuota. 4.º Por último, se aplicarán las deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual.	
Deducciones por doble imposición 1.Deducciones por doble imposición interna 1.a)Sociedades patrimoniales. Deducción por doble imposición de dividendos y/o retornos cooperativos (art. 81 NF 35/1998, del IRPF). En el supuesto de haberse declarado rendimientos obtenidos por la participación en fondos propios de cualquier entidad o retornos cooperativos y si se ha imputado dichos rendimientos en la parte de la base imponible de estas sociedades se podrán deducir los siguientes porcentajes: - 40% con carácter general. - 25% cuando los rendimientos se hayan multiplicado por el 125%. - 0% cuando la integración del rendimiento se haya realizado por el 100%. - 10% en el caso de cooperativas protegidas. - 5% en el caso de cooperativas especialmente protegidas. La base de esta deducción estará constituida por el importe íntegro percibido. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota podrán practicarse en los cuatro años inmediatos y sucesivos. 1.b)Resto de sociedades. Dividendos y plusvalías de fuente interna (art. 33 NF 24/1996). Las rentas que procedan de dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España darán derecho a una deducción del 50% de la cuota que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios. En el caso de sociedades participadas, directas o indirectamente en, al menos, un 5%, siempre que dicha participación se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año. La deducción también será del 100% respecto de los beneficios percibidos de mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.	
2.Deducciones por doble imposición internacional 2.a)Sociedades patrimoniales (art. 82 NF 35/1998, del IRPF). Cuando entre la renta del contribuyente figuren rendimientos o ganancias patrimoniales obtenidos y gravados en el extranjero se deducirán la menor de las siguientes cantidades: a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen similar a este impuesto sobre dichos rendimientos o ganancias patrimoniales. b) El importe de la cuota íntegra que se hubiera obtenido en el extranjero al tipo medio de gravamen, general o especial, en función de la parte de la base liquidable, general o especial, en que se haya integrado esa renta. 2.b)Resto de sociedades (art. 34 NF 24/1996). Cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirán la menor de las dos cantidades siguientes: a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este impuesto. b) El importe de la cuota íntegra que correspondiera pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español por entidades sometidas a la normativa tributaria del territorio Histórico de Aragón. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.	
Sociedades transparentes que hayan pasado a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales: las deducciones para evitar la doble imposición establecidas en el Capítulo I del Título VII de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, pendientes de deducir por insuficiencia de cuota podrán deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos (DT 1.6 de la NF 8/2003).	
SOCIEDADES PATRIMONIALES Art. 78.3 NF 35/1998 de IRPF- Deducción por inversiones y por otras actividades. Las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota íntegra podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos (en este período podrán aplicarse deducciones generadas en los ejercicios 2000 a 2004). RESTO DE SOCIEDADES Art. 46.2 NF 24/1996 de IS- Normas comunes a las deducciones previstas en los capítulos IV y V del Título VII. Las deducciones no deducidas por insuficiencia de cuota podrán aplicarse respetando igual límite en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos.	

PAGINA 10

200-A

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(establecimientos permanentes) 2005

DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR INVERSIONES, AUTOFINANCIACION,
REALIZACION DE DETERMINADAS ACTIVIDADES Y CREACION DE EMPLEO

SELLO Y FIRMA

NIF

Nombre o Razón Social

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996 Y OTRAS)				LIMITE S/CUOTA
MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION	
Inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37)	1121	1.0%	1122	
Inversiones para fomento de tecnologías de la inform. y comuni. (art. 37 bis)	1146	1.0%	1146	
Patrimonio Cultural, produc. cinematográficas y edición de libros (art. 38)	1123	5%-15%-20%	1124	
Dotación Reserva para Inversiones Productivas (art. 39)	1125	1.0%	1126	
Realización de actividades de I+D (art. 41.1)	1127	Varios	1128	
Actividades de innovación tecnológica (art. 41.2)	1129	1.0% - 15%	1130	
Actividades de conservación y mejora del medio ambiente (art. 42)	1131	15% - 30%	1132	
Actividades de exportación (art. 43)	1133	25%	1134	
Aportaciones a Planes de Pensiones, EPSV y MPS (Art. 44 bis)	1147	1.0%	1148	45%
Inversiones y gastos en locales para 1º ciclo educación infantil (Art. 44 ter)	1172	1.0%	1174	
Constitución AIE: Aportaciones dinerarias (art. 57)	1135	25%	1136	
Aportaciones dinerarias a Saludes. y Fondos de Capital-Riesgo (art. 59)	1137	20%	1138	
Aportaciones dinerarias a Saludes. de Promoción de Empresas (art. 60)	1139	20%	1140	
Medidas fiscales relacionadas con la agricultura (NF 17/1997)	1143	5%-15%-20%	1144	
Actividades y programas declarados prioritarios (DF 72/2004)	1180	18%	1181	

TOTAL DEDUCCIONES DEL EJERCICIO CON LIMITE SOBRE LA CUOTA.....1150

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE LA CUOTA DEL EJERCICIO ACTUAL (NF 24/1996)

MODALIDAD	BASE DE DEDUCCION	TIPO DE DEDUCCION	CUANTIA DE DEDUCCION
Adquisición de valores de renta variable (art. 40)	1151	5%	1152
	1153	6.5%	1154
	1155	8.5%	1156
Gastos de formación profesional (art. 44)	1157	10%	1158
	1159	15%	1160

Deducción por creación de empleo (art. 45):

a) Plantilla promedio del ejercicio anterior.....1161

b) Plantilla promedio del ejercicio actual.....1162

c) Incremento de plantilla en el ejercicio [(b) - (a)].....1163

d) Cuantía de la deducción [(c) x 3.606,07€].....1164

e) Aumento por Δ de plantilla en personas espec. dif. inserc. mercado de trabajo.....1165

f) Total deducción por creación de empleo [(d) + (e)].....1166

TOTAL DEDUCC. DEL EJERCICIO SIN LIMITE S/CUOTA.....(1152 + 1154 + 1156 + 1158 + 1160 + 1166).....1170

Art. 78 NF 35/1998 de IRPF.- Deducción por inversiones y por otras actividades.
Podrán aplicar las deducciones previstas en los Capítulos IV y VI del Título VII de la NF del Impuesto sobre Sociedades, con igualdad de porcentajes y límites de deducción.
Los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas.

Los Servicios Tributarios competentes de esta Administración Foral podrán requerir la relación completa de las inversiones efectuadas durante el ejercicio con derecho a deducción, así como cuanta información adicional se considere oportuno recabar para la correcta justificación de las deducciones consignadas.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 10

Deducciones con límite conjunto sobre la cuota del ejercicio actual

En este cuadro de deducciones por inversiones realizadas en el ejercicio se deberá indicar:

- La base de la deducción, teniendo en cuenta para su determinación lo dispuesto en la normativa aplicable referente a subvenciones y otros conceptos y
- los importes de las deducciones correspondientes, por cada modalidad de inversión señalada, según se recoge en los artículos 37, 37 bis, 38, 39, 41, 42, 43, 44 bis, 44 ter, 57, 59 y 60 de la Norma Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades, en el artículo 12.2 de la NF 17/1997 sobre medidas fiscales relacionadas con la agricultura y en la DA 14 de la NF 16/2004 de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Estas deducciones tendrán un límite de aplicación sobre la cuota líquida del 45% de la misma.
En el caso de sociedades patrimoniales, los límites se aplicarán sobre la cuota íntegra que se corresponda con la parte de base imponible general integrada por los rendimientos de las actividades económicas.

En caso de haberse indicado en la casilla **1121** alguna deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos, se deberá cumplimentar la página 11 del impreso.

No será necesario, salvo requerimiento posterior para su comprobación, adjuntar los justificantes de las inversiones realizadas. No obstante, se podrá entregar una relación con las inversiones realizadas durante el ejercicio, en cuyo caso se deberá indicar el tipo de inversión, los datos del suministrador (NIF y Razón Social), la fecha de entrada en funcionamiento, el importe de la inversión, el porcentaje de deducción aplicable y la cuantía de dicha deducción.

Deducciones sin límite de cuota del ejercicio actual

Se indicarán las inversiones realizadas en el ejercicio en adquisición de valores de renta variable, teniendo en cuenta para su deducibilidad y en cuanto a los porcentajes aplicables, lo establecido en el artículo 40 de la NF 24/1996.
Igualmente se indicarán los datos que correspondan en aplicación de la deducción por gastos de formación profesional durante el ejercicio (art. 44 de la NF 24/1996).

Para la determinación de la deducción por creación de empleo en el ejercicio se estará a lo establecido en el artículo 45 de la NF 24/1996, teniendo en cuenta que los cálculos de promedios de plantilla se referirán a la plantilla total de la entidad.

SOCIEDADES PATRIMONIALES: sólo podrán aplicar las siguientes deducciones (art. 68.2 NF 24/1996):

- Art. 37.- Inversiones en activos fijos materiales nuevos.
- Art. 37 bis.- Inversiones para fomento de tecnologías de la información y comunicación.
- Art. 38.- Protección y difusión del Patrimonio Cultural. inversiones en producciones cinematográficas y edición de libros.
- Art. 41.- Realización de actividades de I+D y actividades de innovación tecnológica.
- Art. 42.- Actividades de conservación y mejora del medio ambiente.
- Art. 43.- Actividades de exportación.
- Art. 44.- Gastos de formación profesional.
- Art. 44 bis.- Aportaciones a Planes de Pensiones, EPSV y MPS.
- Art. 44 ter.- Inversiones y gastos en locales para 1º ciclo de educación infantil.
- Art. 45.- Creación de empleo.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 11

Esta hoja del impreso deberá ser rellenada obligatoriamente en caso de haberse generado derecho a deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos (art. 37 NF 24/1996).

PAGINA 11	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2005	SELLO Y FIRMA
200-A	DEDUCCION POR INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS MATERIALES NUEVOS (art. 37 NF 24/1996)	
NIF	Nombre o Razón Social	

Cuentas PSC	(a) Valor bruto contable ejercicio anterior	(b) Importe inversión	(b) / (a) x 100	(c) Importe inversión incentivable	(d) Subvenciones	(e) Base deducción (c) - [(d) x 0,675]
215	1310	1270	1322	1311	1313	1314
221	1315	1271	1317	1316	1318	1319
222	1320	1372	1322	1321	1324	1324
223	1325	1373	1327	1326	1328	1329
225	1330	1374	1332	1331	1333	1334
226	1335	1375	1337	1336	1338	1339
227	1340	1376	1342	1341	1343	1344
228	1345	1377	1347	1346	1348	1349
229	1350	1378	1352	1351	1353	1354
23+220	1355	1379				
+224						
Totales	1356	1387	(f)			
Ant. Ac. Ej. Ant.	1359	(-)				
Vinc. Ej. Ant.	1360	(g)				

0 / (g) x 100 =

1361

%

1362

Deducción por aplicación del art. 37.4 e) (marcar con una X).....

Total base deducción: 1368

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

El artículo 37.4 de la Norma Foral 24/1996 del Impuesto s/ Sociedades establece, entre otros, los siguientes requisitos para que las inversiones del ejercicio den derecho a deducción de la cuota líquida.

d) Que el importe del conjunto de activos objeto de la inversión supere en cada ejercicio la cifra de 60.101,21 euros y que cumpla uno de los dos requisitos siguientes:

- superar el 10 por 100 del importe de la suma de los valores contables preexistentes del activo fijo material y del activo inmaterial correspondiente a programas informáticos y a bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, deduciendo las amortizaciones, o
- superar el 15 por 100 del importe total del valor contable del activo fijo de la misma naturaleza, sin deducir las amortizaciones.

A los efectos de determinar el valor contable, se atenderá al balance referido al último día del período impositivo inmediato anterior al del ejercicio en que se realice la inversión, sin computar el correspondiente al activo fijo objeto de la inversión que se encuentre en curso a la mencionada fecha.

Se entenderá por activo fijo de la misma naturaleza, el que se incluya o se vaya a incluir en la misma cuenta, de tres dígitos, del Plan General de Contabilidad o, en su caso, de los planes sectoriales oficialmente aprobados.

No obstante lo dispuesto en la letra d) anterior, aquellas empresas que, habiendo cumplido cualquiera de los dos requisitos previstos en la misma, no superen el importe de 60.101,21 euros en el conjunto de activos objeto de la inversión, podrán aplicar la deducción contemplada en el apartado 1 anterior, siempre que formalicen al menos un contrato laboral indefinido durante el ejercicio que suponga un incremento del promedio de la plantilla y lo mantenga durante los dos primeros años siguientes.

(b) Importe inversión: a efectos de la aplicación de los límites cuantitativos del artículo 37.4.d de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, se ha de tener en cuenta la totalidad de las inversiones realizadas por el sujeto pasivo (vayan a ser o no incentivadas) en cualquier partida del inmovilizado material y en las partidas de aplicaciones informáticas y de bienes de arrendamiento financiero -salvo edificios- del inmovilizado inmaterial.

- (a) Valor bruto contable ejercicio anterior: se hará constar el valor bruto contable del último día del ejercicio anterior de las cuentas del Plan General Contable señaladas, incorporando los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero contabilizados en la cuenta 217 de dicho Plan a aquella cuenta en la que, por su naturaleza, debieran contabilizarse al ejercitar la opción de compra.
- (b) y (c) Importe inversión e importe inversión incentivable: las inversiones realizadas en régimen de arrendamiento financiero se incluirán en las casillas que correspondan atendiendo a la cuenta del Plan General de Contabilidad en que, por su naturaleza, deban ser objeto de contabilización al efectuarse la opción de compra.
- Totales: [1361] [1367] [1398] : suma de las columnas correspondientes.
- Amortización acumulada ejercicio anterior [1369] : suma de la amortización acumulada de las cuentas señaladas, el último día del ejercicio anterior.
- Valor Neto Contable ejercicio anterior: [1365] - [1369]
- Deducción por aplicación del art. 37.4 e): marcar X si se aplica lo dispuesto en dicho artículo.

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 12

COMPENSACION DE PERDIDAS

Sociedades patrimoniales

- Base imponible general negativa, ejercicio 2005 (art. 64 NF 35/1998, del IRPF). - Traslade a las casillas 1265 y 1271, el importe consignado en la casilla 1730 de la página 7, si este importe es negativo.

Este importe negativo podrá ser compensado con los importes de las bases imponibles generales positivas que se obtengan en los cuatro años siguientes. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y sin que pueda practicarse fuera del plazo de cuatro años referido, mediante la acumulación a bases liquidables generales negativas de años posteriores.

- Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales, ejercicio 2005.

- Hasta 1.º año (art. 57 NF 35/1998, del IRPF). - Antes de cumplimentar las casillas 1272 y 1274, deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a ellas el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año que aparece reflejado en la casilla 1550 de esa página 14.

- Más de 1.º año (art. 58 NF 35/1998, del IRPF). - Antes de cumplimentar las casillas 1275 y 1277, deberá tener en cuenta los datos consignados en la página 14, incorporando a ellas el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año que aparece reflejado en la casilla 1551 de esa página 14.

Estos importes negativos podrán compensarse, en los cuatro años siguientes, con ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes al mismo concepto. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada ejercicio siguiente y sin que pueda practicarse fuera del plazo de cuatro años referido, mediante la acumulación a pérdidas patrimoniales posteriores.

Todas las sociedades (art. 24 y la Disposición Transitoria 10ª de la NF 24/1996)

Este cuadro deberá ser rellenado obligatoriamente por todas aquellas entidades que compensen bases imponibles negativas o tengan cantidades pendientes de compensación de ejercicios anteriores, así como por aquellas entidades que hayan tenido base imponible negativa en este ejercicio. Para la correcta cumplimentación, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Se consignará la base imponible negativa habida en cada ejercicio (solamente si existen cantidades pendientes de compensar, ya se compensen en este ejercicio o queden pendientes de compensación para próximos ejercicios).

b) Se indicarán las cantidades ya compensadas en ejercicios anteriores, en su caso.

c) Se hará constar la cantidad compensada en el ejercicio actual, en su caso.

d) Se indicará, en su caso, la cantidad pendiente de compensación en próximos ejercicios, teniendo en cuenta que ésta será la diferencia entre las cantidades pendientes de compensación al inicio del mismo y la cantidad compensada en él.

e) Indica el último año para compensar las cantidades que puedan quedar pendientes (en el caso de sociedades patrimoniales, ver (f)).

f) La cantidad compensada en este ejercicio, casilla 1375, coincidirá, tratándose de sociedades patrimoniales con el sumatorio de las casillas 1731 y 1741 de la página 7 y, en el resto de sociedades, con el importe imputado en la clave 1341 de la página 6 del Impuesto.

g) La casilla 1376 será el sumatorio de cantidades pendientes de compensación para próximos ejercicios.

(*) En el caso de sociedades patrimoniales, la compensación de bases imponibles negativas generadas en periodos impositivos sometidos a diferentes regímenes fiscales en el Impuesto sobre Sociedades será voluntaria en todo caso para la entidad, pudiendo decidir la cuantía de la compensación a practicar en cada ejercicio y la parte de la base imponible a la que quiere aplicar la compensación. En este caso, se podrán compensar las bases imponibles negativas generadas en los ejercicios 2001 y 2002.

Sin embargo, las sociedades transparentes que pasen a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales, podrán compensar las bases imponibles negativas pendientes de compensar dentro del plazo que restase a la sociedad transparente, y en las condiciones establecidas en el artículo 24 de la NF 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, con la parte general o especial de la base imponible positiva de la sociedad patrimonial, a opción de ésta (DT 1.5 de la NF 8/2003).

PAGINA 12

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

(establecimientos permanentes) 2005

CUADRO DE COMPENSACION DE PERDIDAS

NIF

Nombre o Razón Social

SELLO Y FIRMA

COMPENSACION DE PERDIDAS

a) Exclusivamente sociedades patrimoniales (Art. 57, 58, 64 y 65 NF 35/1998, del IRPF)

CONCEPTO	PRIMER AÑO	ULTIMO AÑO	IMPORTE NEGATIVO GENERADO	APLICADO EN ESTA LIQUIDACION	PENDIENTE DE APLICACION
Base imponible general negativa			1251	1252	1253
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año	2003	2007	1254	1255	1256
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año			1257	1258	1259
Base imponible general negativa			1260	1261	1262
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año	2004	2008	1263	1264	1265
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año			1266	1267	1268
Base imponible general negativa					1271
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año	2005	2009	1272		1274
Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año			1275		1277

b) Todas las sociedades (Art. 24 y Disp. Trans. 10ª NF 24/1996 y Disp. Trans. NF 16/1997 (1))

BENEFICIARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EJERCICIO ACTUAL		CANTIDADES COMPENSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES		CANTIDADES COMPENSADAS EN EL EJERCICIO ACTUAL		PENDIENTE DE COMPENSACION EN PROXIMOS EJERCICIOS		ULTIMO AÑO	
CANTIDAD (a)		(b)		(c)		(d) = (b) - (c)		(e)	
AÑO	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	2006
1991									
1992									
1993									
1994									
1995									
1996									
1997									
1998									
1999									
2000									
2001									
2002									
2003									
2004									
2005									

Traslade las siguientes sumas de casillas a la página 7:

- Suma de las casillas 1253 y 1259 de esta página 12 a la casilla 1731 de la página 7.

- Suma de las casillas 1263 y 1267 de esta página 12 a la casilla 1731 de la página 7.

TOTAL COMPENSADO EN EL EJERCICIO 2005

1995

TOTAL PENDIENTE DE COMPENSACION PROXIMOS EJERCICIOS

1996

SOCIEDADES PATRIMONIALES (1)

La compensación de bases imponibles negativas generadas en periodos impositivos sometidos a diferentes regímenes fiscales en el Impuesto sobre Sociedades será voluntaria en todo caso para la entidad, pudiendo decidir la cuantía de la compensación a practicar en cada ejercicio y la parte de la base imponible a la que quiere aplicar la compensación. En este caso, se podrán compensar las bases imponibles negativas generadas en los ejercicios 2001 a 2002.

Sin embargo, las sociedades transparentes que pasen a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales, podrán compensar las bases imponibles negativas pendientes de compensar dentro del plazo que restase a la sociedad transparente, y en las condiciones establecidas en el artículo 24 de la NF 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, con la parte general o especial de la base imponible positiva de la sociedad patrimonial, a opción de ésta (DT 1.5 de la NF 8/2003).

EJEMPLO PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 13

Tributación conjunta a la Diputación Foral de Alava y a las restantes Diputaciones Forales, Comunidad de Navarra y/o Estado.

Este apartado del Impreso deberá ser rellenado obligatoriamente por aquellas entidades que no tributen exclusivamente en la Diputación Foral de Alava (si casilla **601** de la página 8 ≠ 100%).

La tributación conjunta al Estado y a las Administraciones Forales del País Vasco y/o Comunidad Foral de Navarra se encuentra regulada por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que aprueba el Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra (Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprueba la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y Ley Orgánica 10/2003, de 15 julio, como complementaria de la Ley 25/2003).

Grupos mercantiles, art. 42 del Código de Comercio.

Cuando la entidad declarante forme parte de un grupo mercantil de acuerdo con el art. 42 del Código de Comercio (por lo cual deberá haber marcado una x en la clave **098** de la página 1 de este modelo), cumplimentará obligatoriamente los datos que se solicitan en este apartado.

De acuerdo con lo anterior, este apartado resultará obligatorio, en cualquier caso, para las entidades componentes de un grupo fiscal, dado que deberán detallar todas las entidades del grupo mercantil, por tanto, incluidas o no en el grupo fiscal.

PAGINA 13

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2005

TRIBUTACION CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD DE NAVARRA

GRUPOS MERCANTILES, ART. 42 CODIGO DE COMERCIO: IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

SELLO Y FIRMA

NIF

Nombre o Razón Social

TRIBUTACION CONJUNTA

A LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y A LAS RESTANTES DIPUTACIONES FORALES, NAVARRA Y/O ESTADO

Volumen total de las operaciones realizadas por la Entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)

Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio

Volumen de las operaciones realizadas en:

Territorio de Régimen Común

Territorio Histórico de Alava

Territorio Histórico de Bizkaia

Territorio Histórico de Gipuzkoa

Territorio de la Comunidad Foral de Navarra

674

675

676

677

678

679

680

Cálculo de las proporciones de tributación a cada una de las administraciones:

En el porcentaje del volumen de operaciones, consignar un máximo de dos decimales.

Administración del Estado

Diputación Foral de Alava

Diputación Foral de Bizkaia

Diputación Foral de Gipuzkoa

Comunidad Foral de Navarra

676

674 — 675

1690

x 100

677

674 — 675

1691

x 100

678

674 — 675

1692

x 100

679

674 — 675

1693

x 100

680

674 — 675

1694

x 100

GRUPOS MERCANTILES, ART. 42 CODIGO DE COMERCIO

COMUNICACION DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las entidades del grupo

1610

NIF de las entidades del grupo ⁽¹⁾

1611

1612

1613

1614

1615

1616

1617

1618

1619

1620

1621

1622

1623

1624

1625

(1) En el supuesto de tener que consignar más entidades de las previstas en este documento, adjunte cuantas copias del mismo sean necesarias.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

INSTRUCCIONES DE LA PAGINA 14

Esta página será cumplimentada exclusivamente por SOCIEDADES PATRIMONIALES (Capítulo VIII del Título VII de la NF 24/1996) que hayan tenido una alteración en el patrimonio formado por elementos patrimoniales no afectos al ejercicio de actividades económicas

La normativa aplicable se contiene en los artículos 41 a 45, 47 y 56 de la NF 35/1998 del IRPF, y en el artículo 47 del DF 111/2001.

Según lo dispuesto en el artículo 67.b de la NF 24/1996 del IS, en el cálculo del importe de las ganancias patrimoniales no resultará de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Decimosegunda de la NF 35/1998, de 16 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ganancias patrimoniales derivadas de elementos adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994).

Valor de adquisición

Se calculará de la siguiente forma:

- Primer paso: se suman los siguientes importes:
 - Importe real de adquisición. Si la adquisición:
 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Coste de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos.
 - Gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubiera pagado el adquirente.
- Segundo paso: al resultado de la suma anterior le restamos el siguiente importe:
 - Amortización. Cuando proceda, se restarán las amortizaciones reglamentariamente practicadas, computándose en todo caso, la amortización mínima.
 - La amortización mínima sólo debe computarse cuando se trate de bienes cedidos en arrendamiento y no en el caso de otros bienes que no admiten como gasto deducible la amortización.

Valor de adquisición actualizado

Después de calcular los componentes del valor de adquisición se actualizarán aplicando los coeficientes que se establezcan en la correspondiente Norma Foral. Los coeficientes se aplicarán de la forma siguiente:

- Sobre el importe real de adquisición, teniendo en cuenta el año en que se haya pagado.
- Sobre las inversiones y mejoras, teniendo en cuenta el año en que se hayan pagado.
- Sobre los gastos y tributos inherentes a la adquisición, teniendo en cuenta el año en que se hayan pagado.
- Sobre las amortizaciones, teniendo en cuenta el año al que correspondan.

Cuando los elementos patrimoniales se hayan transmitido después de haber sido desafectados de una actividad económica, el coeficiente de actualización del valor de adquisición corresponderá al año en el que han sido desafectados.

En su caso, habrá que considerar las normas específicas de valoración, contenidas en el artículo 45 de la NF 35/1998.

Para los bienes o derechos que se transmitieron durante el año 2005, el valor de adquisición se actualizará aplicando los coeficientes siguientes:

Ejercicios	Coeficiente
1994 y anteriores	1,264
1995	1,343
1996	1,293
1997	1,264
1998	1,226
1999	1,203
2000	1,182
2001	1,119
2002	1,079
2003	1,049
2004	1,020
2005	1,000

No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente 1,343.

Valor de transmisión

Formado por la diferencia de los siguientes importes:

- Importe real de enajenación. Su importe será el que verdaderamente se ha pagado por la transmisión. Sin embargo, si el importe es inferior al normal de mercado, prevalecerá el precio de mercado.
- Si la transmisión se ha realizado a título lucrativo, el importe real de enajenación se obtendrá según las normas del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Gastos y tributos inherentes a la transmisión, excluidos los intereses, pagados por el transmitente.
- Si se han efectuado mejoras en los elementos patrimoniales transmitidos, se detallará el valor de transmisión que corresponde a la mejora.

En su caso, habrá que considerar las normas específicas de valoración, contenidas en el artículo 45 de la NF 35/1998.

Ganancia o pérdida patrimonial

Será el importe resultante de restar al valor de transmisión, el valor de adquisición actualizado. Este resultado se consignará en la casilla correspondiente a "Ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año" si entre la fecha de adquisición y transmisión no ha transcurrido más de un año. En caso contrario, la diferencia se consignará en la casilla correspondiente a "Ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año".

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año

Incorpore a la casilla **720** de la página 7 el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (casilla **1550**).

Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año

Incorpore a la casilla **1272** de la página 12 el saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año (casilla **1550**).

Saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año

Incorpore a la casilla **740** de la página 7 el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año (casilla **1551**).

Saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año

Incorpore a la casilla **1275** de la página 12 el saldo negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año (casilla **1551**).

Los saldos negativos sólo se podrán compensar con las ganancias y pérdidas patrimoniales del mismo tipo, en los cuatro años siguientes. La compensación deberá efectuarse en la cuantía máxima que permita cada uno de los ejercicios siguientes y sin que pueda practicarse fuera de esos cuatro años, mediante la acumulación a pérdidas patrimoniales de ejercicios posteriores.

PAGINA 14

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (establecimientos permanentes) 2005

SOCIEDADES PATRIMONIALES
Capítulo VIII del Título VIII de la NF 24/1996.
Información adicional. Ganancias y pérdidas patrimoniales

SELLO Y FIRMA

200-A

NIF

Nombre o Razón Social

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES POR TRANSMISION DE ELEMENTOS PATRIMONIALES NO AFECTOS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Descripción del bien o derecho																								
Fecha de adquisición	1500	/	/	/	1507	/	/	/	1514	/	/	/	1521	/	/	/	1528	/	/	/	1535	/	/	/
Fecha transmisión	1501	/	/	/	1508	/	/	/	1515	/	/	/	1522	/	/	/	1529	/	/	/	1536	/	/	/
Valor de adquisición	1502				1509				1516				1523				1530				1537			
(1) VALOR ADQUISICIÓN ACTUALIZADO (-)	1503				1510				1517				1524				1531				1538			
(2) VALOR DE TRANSMISIÓN (+)	1504				1511				1518				1525				1532				1539			

DIFERENCIA (2)-(1)

Ganancias y pérdidas patrimoniales ≤ 1 año

1505 | | | 1512 | | | | 1519 | | | | 1526 | | | | 1533 | | | | 1540 | | | |

Ganancias y pérdidas patrimoniales > 1 año

1506 | | | 1513 | | | | 1520 | | | | 1527 | | | | 1534 | | | | 1541 | | | |

SALDO DE GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

1550 | | |

1551 | | |

Para calcular el valor de adquisición, el de adquisición actualizado y el de transmisión, así como para realizar el resto de cálculos de esta página 14, VER LA INFORMACION DEL DORSO DE LA PAGINA ANTERIOR.

Casilla **1550**: Saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales hasta un año.
Si el importe de esta casilla es positivo, traslade este valor a la casilla **720** de la página 7.
Si el importe de esta casilla es negativo, traslade este valor a la casilla **1272** de la página 12. Importe a compensar en los cuatro ejercicios siguientes.

Casilla **1551**: Saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales de más de un año.
Si el importe de esta casilla es positivo, traslade este valor a la casilla **740** de la página 7.
Si el importe de esta casilla es negativo, traslade este valor a la casilla **1275** de la página 12. Importe a compensar en los cuatro ejercicios siguientes.

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava Ogasun, Finantza eta Auzkeren Saila Finantza eta Presupuesto	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		MODELO
	REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL		220
	DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCION		
PERIODO IMPPOSITIVO		AÑO 2005	
/ / 2005 AL / /			

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA			
RAZON SOCIAL		Nº DE GRUPO	
NIF		TELEFONO	
DOMICILIO FISCAL (CALLE O PLAZA)		PUERTA	
MUNICIPIO		E-MAIL	
CODIGO POSTAL		PROVINCIA	
FAX			

LIQUIDACION	
CUOTA DIFERENCIAL EN TH DE ALAVA	
Incremento por pérdida de beneficios de ejercicios anteriores	608
Intereses de demora s/ incremento	610
Importe ingreso recurso cameral en declaración anterior (1)	611
DIFERENCIA DE CUOTA $608 + 609 + 609 + 604$	612
Recargo de prórroga	613
Intereses de demora	618
TOTAL A INGRESAR O A DEVOLVER	619
(1) En el caso de presentar declaración complementaria.	620

DEVOLUCION	
Importe	
DOMICILIACION DE LA DEVOLUCION:	
IMPORTANTE:	
IMPRESIONABLE para efectuar la devolución, indicar los 20 dígitos de la cuenta	
RENUNCIA	
Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X"	
Código cuenta cliente (CCC)	
Entidad	044
Caja	044
Cuenta	044
Reserva de cuenta	044

INGRESO	
Ingreso efectuado a favor de Diputación Foral de Alava	
Importe	

JUSTIFICANTE DE INGRESO	
CARTA DE PAGO	
Importe	
Fecha	
Sello y firma	
Clave entidad	
Espacio reservado para imputación mecanizada del ingreso por parte de la entidad colaboradora)	

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Alava Ogasun, Finantza eta Auzkeren Saila Finantza eta Presupuesto	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		MODELO
	2005		220
	REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL		
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO			

Quienes deben utilizar el modelo 220

Este impreso será cumplimentado por las Sociedades dominantes o Entidades cabeza de grupo en régimen de consolidación fiscal sujeto a normativa alavesa.

Páginas que deberán ser cumplimentadas

Los grupos de cooperativas que tributen en el régimen de consolidación fiscal deberán cumplimentar las siguientes hojas: 1, 2, 2A, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 13□, C1, C2, C3, C4, C5 Y C6. En ningún caso este tipo de grupos cumplimentará y presentará las hojas: 7, 7/1 a 7/11 y 9.

Los grupos de sociedades, distintos de los anteriores, que tributen en el régimen de consolidación fiscal, cumplimentarán las siguientes hojas: 1, 2, 2A, 3, 4, 5, 6, 7/1 a 7/11, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 13□. Estos grupos nunca cumplimentarán las hojas: C1, C2, C3, C4, C5 Y C6, que son exclusivas de los grupos de cooperativas.

Los grupos de sociedades que integren entidades de crédito y/o aseguradora dejarán sin cumplimentar las páginas 3, 4, 5 y 6 debiendo cumplimentar, en su lugar, las páginas referentes a balance y cuenta de pérdidas y ganancias que se les facilitará en la Sección de Sociedades de esta Diputación Foral de Alava.

El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se formularán aplicando el método de integración global a todas las sociedades que componen el grupo fiscal.

Instrucciones comunes

- Los datos que se deba consignar en el apartado de identificación son los de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo. La declaración de los representantes legales de la entidad, que figura al final de la página número 1, deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.
- En caso de que resulte cuota a devolver se deberán rellenar las claves (041), (042), (043), y (044) Código cuenta cliente de la entidad. Si se desea renunciar a la devolución, se indicará en la clave (045).
- La declaración consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para la entidad declarante.

En aras a una mayor confidencialidad todas aquellas declaraciones que se presenten a través de Cajas de Ahorro o Entidades Bancarias, deberán ir en sobre adjunto habilitado para ello, mostrando exclusivamente el documento carta de pago.

Documentación adicional

No será necesario la presentación de fotocopias de todas las declaraciones de las sociedades integrantes del grupo.

No obstante, las sociedades del grupo con volumen de operaciones en este Territorio Histórico de Alava deberán presentar declaración-liquidación original. Si la sociedad está sujeta a normativa alavesa deberá presentar dicha declaración en modelo 200-A. Asimismo, las entidades a las que sea de aplicación otra normativa diferente a la del Territorio Histórico presentarán su declaración en el impreso correspondiente aprobado a los efectos en su Territorio Histórico. Estas declaraciones individuales serán cumplimentadas en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la hoja de liquidación resulte una base imponible negativa o cero, se cuidará, no obstante, de consignar todos los datos relativos a deducciones y bonificaciones.

En el caso de que la liquidación del grupo consolidado resulte cuota a devolver, se deberán aportar las certificaciones de las entidades retenedoras respecto a las cantidades retenidas de todas las entidades que conforman el grupo y correspondan al ejercicio declarado, junto con una relación comprensiva de todos los importes consignados en dichas certificaciones.

A tal efecto pueden rellenar la página 14 del impreso.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo de la Sociedad dominante o Entidad cabeza de grupo.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL
2005

PAGINA 2A
MODELO
220

INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA

NIF

DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO

Nº GRUPO

SELO Y FIRMA

RELACION DE SOCIEDADES QUE OPERAN EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA		
DENOMINACION SOCIAL	NIF	BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO
PRIMER AÑO DE APLICACIÓN DEL REGIMEN		
2001		
2002		
2003		
2004		
2006		
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		
2027		
2028		
2029		
2030		
2031		
2032		
2033		
2034		
2035		
2036		
2037		
2038		
2039		
2040		
2041		
2042		
2043		
2044		

Si esta hoja es insuficiente, adjúntese los anexos necesarios para completar la información siguiente al mismo modelo.
Especifíquese el número de anexos en el recuadro.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL
2005

PAGINA 3
MODELO
220

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO:
ACTIVO
(PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)

NIF

DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO

Nº GRUPO

SELO Y FIRMA

ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	101
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	102
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	103
Fondo de comercio	104
Derechos de traspaso	105
Aplicaciones informáticas	106
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	107
Anticipos	108
Provisiones	109
Amortizaciones	110
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	111
Terrenos y construcciones	114
Instalaciones técnicas y maquinaria	120
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	121
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	122
Otro inmovilizado	123
Provisiones	124
Amortizaciones	125
INMOVILIZACIONES MATERIALES	126
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	134
Créditos a empresas del grupo no consolidadas	135
Participaciones en empresas asociadas	136
Créditos a empresas asociadas	137
Cartera de valores a largo plazo	138
Otros créditos	139
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	140
Provisiones	141
Administraciones Públicas a largo plazo	142
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	143
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	154
DEUDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO A LARGO PLAZO	155
FONDO DE COMERCIO DE LA CONSOLIDACION	156
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	157
ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS	158
Existencias comerciales	159
Materias primas y otros aprovisionamientos	160
Productos en curso y semiterminados	161
Subproductos, residuos y materiales recuperados	162
Anticipos	163
Provisiones	164
EXISTENCIAS	165
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	166
Empresas del grupo no consolidadas, deudores	167
Empresas asociadas, deudores	168
Deudores varios	169
Personal	170
Administraciones Públicas	171
Provisiones	172
DEUDORES	173
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	175
Créditos a empresas del grupo no consolidadas	176
Participaciones en empresas asociadas	177
Créditos a empresas asociadas	178
Cartera de valores a corto plazo	179
Otros créditos	180
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	181
Provisiones	182
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	183
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE A CORTO PLAZO	185
TESORERIA	186
AJUSTES POR PERIODIFICACION	188
TOTAL ACTIVO	189
	190

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		PAGINA 4	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO:		SELO Y FIRMA
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2005		MODELO 220	PASIVO (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO			
Capital suscrito			201		
Prima de emisión			202		
Reserva de revalorización de la sociedad dominante			203		
Otras reservas de la sociedad dominante			210		
Reservas en sociedades consolidadas			211		
Diferencias por ajustes del capital a euros			212		
Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante			215		
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio			216		
FONDOS PROPIOS			218		
SOCIOS EXTERNOS			219		
DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION			220		
Subvenciones de capital			221		
Diferencias positivas de cambio			222		
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios			223		
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios			224		
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			225		
Provisiones para pensiones y obligaciones similares			227		
Provisiones para impuestos			228		
Otras provisiones			229		
Fondo de reversión			230		
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			231		
Obligaciones no convertibles			232		
Obligaciones convertibles			233		
Otras deudas representadas en valores negociables			234		
Deudas a largo plazo con entidades de crédito			235		
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo			236		
Deudas con empresas del grupo no consolidadas			237		
Deudas con empresas asociadas			238		
Deudas representadas por efectos a pagar			239		
Otras deudas			240		
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo			241		
Administraciones Públicas a largo plazo			242		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas			243		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas			244		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas			245		
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo			246		
ACREEDORES A LARGO PLAZO			248		
Obligaciones no convertibles			251		
Obligaciones convertibles			252		
Otras deudas representadas en valores negociables			253		
Intereses de obligaciones y otros valores			254		
Préstamos y otras deudas			255		
Deudas por intereses			256		
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo			258		
Deudas con empresas del grupo no consolidadas			259		
Deudas con empresas asociadas			260		
Anticipos recibidos por pedidos			261		
Deudas por compras o prestaciones de servicios			262		
Deudas representadas por efectos a pagar			263		
Administraciones Públicas			264		
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar			265		
Otras deudas			266		
Remuneraciones pendientes de pago			267		
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo			268		
Provisiones para operaciones de tráfico			269		
Ajustes por periodificación			270		
ACREEDORES A CORTO PLAZO			271		
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO			272		
TOTAL PASIVO			273		

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		PAGINA 5	CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADO DEL GRUPO:		SELO Y FIRMA
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2005		MODELO 220	DEBE (PARA GRUPOS QUE NO INCLUYAN ENTIDADES DE CREDITO NI ASEGURADORAS)		
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO	Nº GRUPO			
			Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.....	301	
			Consumo de mercaderías (Compras netas ± variación de existencias).....	302	
			Consumo de materias primas y otras materias consumibles (Compras netas ± variación de existencias).....	303	
			Otros gastos externos.....	304	
			Aprovisionamientos.....	305	
			Sueldos, salarios y asimilados.....	312	
			Cargas sociales.....	313	
			Gastos de personal.....	314	
			Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado.....	320	
			Variación de las provisiones de existencias.....	321	
			Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables.....	322	
			Variación de otras provisiones de tráfico.....	323	
			Variación de las provisiones de tráfico.....	326	
			Servicios exteriores.....	327	
			Tributos.....	328	
			Otros gastos de gestión corriente.....	329	
			Dotación al fondo de reversión.....	330	
			Otros gastos de explotación.....	333	
			Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas.....	334	
			Gastos financieros por deudas con empresas asociadas.....	335	
			Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados.....	336	
			Pérdidas de inversiones financieras.....	337	
			Gastos financieros y asimilados.....	340	
			Variación de las provisiones de inversiones financieras.....	341	
			Diferencias negativas de cambio.....	342	
			Amortización del fondo de comercio de la consolidación.....	338	
			Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....	343	
			Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada.....	344	
			Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas.....	339	
			Pérdidas por operac. con acciones de la soc. dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado.....	345	
			Gastos extraordinarios.....	346	
			Gastos y pérdidas de otros ejercicios.....	347	
			Impuesto sobre Sociedades.....	348	
			Otros impuestos.....	349	
			Resultado consolidado del ejercicio (beneficios).....	350	
			TOTAL DEBE.....	351	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2005		PAGINA 7/3 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Inmovilizado amortizable		SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO		

ELIMINACIONES DEL EJERCICIO				
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Tipo de bien o servicio transmitido		Resultado eliminado
TOTAL				505

INCORPORACIONES DEL EJERCICIO				
Sociedad transmitente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	Tipo de bien o servicio transmitido	Resultado incorporado mediante amortizaciones	Resultado incorporado por enajenación
TOTAL				A B
TOTAL [A+B]				506

ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO				
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Tipo de bien o servicio transmitido	Resultado pendiente de incorporar
TOTAL				671

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL 2005		PAGINA 7/4 MODELO 220	DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Terrenos		SELO Y FIRMA
NIF	DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO		Nº GRUPO		

ELIMINACIONES DEL EJERCICIO				
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente			Resultado eliminado
TOTAL				507

INCORPORACIONES DEL EJERCICIO				
Sociedad transmitente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación			Resultado incorporado por enajenación
TOTAL				508

ELIMINACIONES PENDIENTES DE INCORPORAR AL TERMINO DEL EJERCICIO				
Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar	
TOTAL				672

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL
2005

PAGINA 13/
MODELO
220

SELO Y FIRMA

CUADRO DE DEDUCCIONES

DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO

Nº GRUPO

NIF

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO CON DEDUCCIONES

APLICACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)

SUMA DE DEDUCCIONES DEL AÑO

LIMITE

ULTIMO AÑO

SALDO EJERCICIO ANTERIOR CUANTÍA DEL EJERCICIO

APLICADO EN ESTA LIQUIDACION

PENDIENTE DE APLICACIÓN

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA									
(1)				901		902		903	
1996				2011		904		906	
1997				2012		907		908	
1998				2013		910		912	
1999				2014		913		915	
2000				2015		916		918	
2001				2016		919		921	
2002				2017		922		924	
2003				2018		925		927	
2004				2019		928		930	
2005				2020		931		933	
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA.....				947			948		949

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE CUOTA									
(1)				950		951		952	
1996				2011		953		955	
1997				2012		956		958	
1998				2013		959		961	
1999				2014		962		964	
2000				2015		965		967	
2001				2016		968		970	
2002				2017		971		973	
2003				2018		974		976	
2004				2019		977		979	
2005				2020		980		982	
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA.....				997			998		999

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por diferimiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE CONSOLIDACION FISCAL
2005

PAGINA 13/
MODELO
220

SELO Y FIRMA

CUADRO DE DEDUCCIONES

DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD DOMINANTE / ENTIDAD CABEZA DE GRUPO

Nº GRUPO

NIF

APLICACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS DEDUCCIONES. (Señale la cuantía de las deducciones, no de las inversiones)

SUMA DE DEDUCCIONES DEL AÑO

LIMITE

ULTIMO AÑO

SALDO EJERCICIO ANTERIOR CUANTÍA DEL EJERCICIO

APLICADO EN ESTA LIQUIDACION

PENDIENTE DE APLICACIÓN

DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO SOBRE CUOTA									
(1)				901		902		903	
1996				2011		904		906	
1997				2012		907		908	
1998				2013		910		912	
1999				2014		913		915	
2000				2015		916		918	
2001				2016		919		921	
2002				2017		922		924	
2003				2018		925		927	
2004				2019		928		930	
2005				2020		931		933	
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CONJUNTO DE CUOTA.....				947			948		949

DEDUCCIONES SIN LIMITE SOBRE CUOTA									
(1)				950		951		952	
1996				2011		953		955	
1997				2012		956		958	
1998				2013		959		961	
1999				2014		962		964	
2000				2015		965		967	
2001				2016		968		970	
2002				2017		971		973	
2003				2018		974		976	
2004				2019		977		979	
2005				2020		980		982	
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE DE CUOTA.....				997			998		999

(1) Se harán constar aquellas deducciones de ejercicios anteriores cuyo plazo de aplicación general no haya vencido por diferimiento de dicho plazo en virtud de la normativa aplicable.

(*) Detalle por empresas en las páginas 13/14

[illegible]

Disposiciones y Resoluciones Administrativas

Órdenes Forales

DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

3.541

ORDEN FORAL 443/2006, de 23 de mayo, en relación con la aprobación definitiva del expediente de 7ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Lantarón, referida a la modificación de las alineaciones obligatorias de la parcela 35-2-121 en la calle San Nicolás en Puentelarrá

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento de Lantarón acordó aprobar inicialmente la modificación de referencia de las Normas Subsidiarias de planeamiento, así como someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, hecho que fue practicado mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava número 5, de 15 de enero de 2006, en el Periódico “El Correo” de 21 de diciembre de 2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.- Durante el periodo de información pública no fue presentada alegación alguna por lo que el Ayuntamiento procedió, en sesión del día 8 de febrero de 2006, a aprobar provisionalmente el expediente y remitirlo a la Diputación Foral de Álava, para su aprobación definitiva, donde tuvo entrada el día 23 de marzo de 2006.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el punto tercero del apartado a) del Anexo al Decreto 35/1985, de 5 de marzo, de transferencia de servicios de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Álava en materia de Urbanismo, el expediente fue informado por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sesión 4/2006, de fecha de 8 de mayo.

Cuarto.- Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Foral del Consejo de Diputados núm. 155/99, de 14 de